

TEST**C1**EDICIÓN
2026

Informador/a Turístico

Ayuntamiento de Ciudad Real, Instituto Municipal de Promoción
Económica, Formación y Empleo

Parte general del programa

750 Preguntas

743 de exámenes oficiales + 7 de refuerzo, marcadas

◆ Las soluciones de norma citan su artículo y su ley

8

temas del programa oficial

60

preguntas de prueba de nivel

2

simulacros de examen

282

páginas

**oposicionesexpress.com**

Preguntas de procesos selectivos reales
Programa oficial de la convocatoria
Edición octubre de 2026

Créditos y aviso legal	3
De dónde sale este libro	4
Cómo usar este libro	5
Prueba tu nivel	6

PARTE 1 · Test por temas 30

Tema 1	La norma fundamental del Estado español: La Constitución Española de 1978, características, estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución.	31
Tema 2	El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español: clases y forma de Estado. Estado social y democrático de derecho.	67
Tema 3	Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.	89
Tema 4	La Monarquía. La Corona en la Constitución española de 1978.	125
Tema 5	Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funciones. El procedimiento de elaboración de las Leyes. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.	159
Tema 6	El Tribunal Constitucional: naturaleza, composición, funciones y competencias. Reglas de procedimiento en sus actuaciones.	195
Tema 7	La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos.	218
Tema 8	La Unión Europea: Orígenes y evolución histórica. La adhesión de España.	227

PARTE 2 · Simulacros de examen 235

Simulacro 1	60 preguntas	236
Simulacro 2	60 preguntas	259

Anexo: vigencia de los textos 281

© 2026 oposicioneseexpress.com. Todos los derechos reservados. La selección de preguntas, la estructura de tests, las soluciones anotadas y la maquetación de esta obra están protegidas por la legislación de propiedad intelectual.

Licencia de uso personal. Tu compra concede una licencia de uso personal e intransferible. No está permitida la reproducción total o parcial, la distribución, la comunicación pública, la cesión ni la reventa de este archivo sin autorización escrita del titular. Sí puedes fotocopiar para tu propio uso las hojas de respuestas.

Sin carácter oficial ni afiliación. Material de estudio independiente. No es una publicación oficial ni está afiliado, avalado o patrocinado por el Ayuntamiento de Ciudad Real, Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, por ninguna otra Administración Pública, tribunal u organismo convocante, ni por la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Alcance. Este libro sigue el programa oficial de la convocatoria de Informador/a Turístico del Ayuntamiento de Ciudad Real, Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo, publicada. Cubre solo la parte general del programa. Las bases pueden modificarse: contrasta siempre la publicación oficial.

Procedencia de las preguntas. Las preguntas de examen proceden de procesos selectivos reales convocados por Administraciones Públicas españolas; cada una indica su organismo convocante y, cuando consta, el año. Proceden de muchos organismos, no solo del Ayuntamiento de Ciudad Real, Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo.

Preguntas de refuerzo. Las 7 preguntas marcadas «Refuerzo» las ha elaborado haztefuncionario.com a partir del artículo que citan, y solo aparecen en los temas del programa sin preguntas de examen suficientes.

Resultados. Esta obra es una herramienta de preparación; el resultado depende de tu estudio y constancia.

Erratas. Si detectas un error en una pregunta o en una solución, escríbenos a oposiciones.dhm@gmail.com y lo corregimos en la siguiente actualización.

Actualizaciones de este libro

oposicioneseexpress.com/Test-Informador-a-Turistico-Ayuntamiento-de-Ciudad-Real-Instituto-Municipal-de-Promocion-Economica-Formacion-y.html

Este libro sigue, tema a tema, el **programa oficial de la convocatoria de Informador/a Turístico del Ayuntamiento de Ciudad Real, Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo**, publicada. Cada tema del programa tiene su test, y todo el libro se apoya en preguntas que ya se han puesto en exámenes.

Las **743 preguntas de examen** de este libro proceden de procesos selectivos reales convocados por Administraciones Públicas españolas. Cada una indica su procedencia: el organismo convocante y, cuando consta, el año. Proceden de muchos organismos distintos, no solo del Ayuntamiento de Ciudad Real, Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo: son las que tratan las normas y materias de tu programa.

Cómo se ha elegido cada pregunta

- 1 Pertenencia al tema.** Partimos de las 1.242 preguntas reales que haztefuncionario.com tiene enlazadas a los 8 temas de este programa, por la ley y los artículos que cubre cada tema.
- 2 Filtros mecánicos.** Solo entran preguntas con sus 4 opciones completas, en castellano, sin duplicados y sin textos que desvelen la respuesta.
- 3 Piso de fiabilidad.** Cada pregunta real lleva una nota interna de fiabilidad de su clave; las que no llegan al umbral se descartan, aunque el test quede más difícil de llenar.
- 4 Artículo vigente.** Si una pregunta cita un artículo que hoy está derogado o ya no existe en el texto de la norma, no entra.
- 5 Lo que más cae, primero.** Dentro de cada tema, cada artículo aporta preguntas en proporción a las veces que ha caído. Los temas más preguntados llevan hasta 100 preguntas; los que menos, 20.

Las preguntas de refuerzo

En 1 tema del programa no hay preguntas reales suficientes. Para que no se quede sin test, se completan con **7 preguntas de refuerzo**: las ha elaborado haztefuncionario.com a partir del artículo que citan, y pasan los mismos filtros mecánicos que las reales. Van siempre marcadas como «Refuerzo» y no entran en la prueba de nivel ni en los simulacros.

Qué encontrarás

Parte	Qué es
Prueba tu nivel	60 preguntas en 90 minutos, como el examen de esta convocatoria. Hazla antes de empezar: los temas de las que falles son tu mapa de estudio.
Parte 1 · 8 tests por tema	En el orden del programa oficial, con sus soluciones a continuación y una casilla de aciertos en cada una.
Parte 2 · 2 simulacros	Con el número de preguntas y el tiempo del examen de esta convocatoria.
Anexo de vigencia	Las normas del libro y de dónde se ha tomado su texto.

Cómo usar este libro

El examen de esta convocatoria

60 preguntas + 7 de reserva	90 minutos	3 opciones por pregunta	-1/4 de acierto por cada error	15 sobre 30 para superarlo
---------------------------------------	----------------------	-----------------------------------	--	--------------------------------------

Formato tomado de las bases de la convocatoria. Compruébalo siempre en la publicación oficial: puede modificarse. Dejar una pregunta en blanco no penaliza. El examen tiene 3 opciones por pregunta y las preguntas de este libro, 4: proceden de exámenes de otros organismos. Lo que se pregunta es lo mismo.

El orden que funciona

- 1 Empieza por «Prueba tu nivel»**, sin apuntes y con el reloj en marcha. Corrígela y anota en qué temas fallas (cada solución dice su tema): ese es tu mapa de estudio.
- 2 Trabaja los tests por tema**, empezando por tus temas débiles. Corrige con la clave rápida que abre cada página de soluciones y lee después las explicaciones.
- 3 Reserva los simulacros para el final**, cronometrados y del tirón: tienen el número de preguntas y el tiempo del examen de esta convocatoria.
- 4 Repite lo fallado**, un test con 1 de cada 4 respuestas falladas merece segunda vuelta antes de avanzar. Apunta los aciertos de cada vuelta en la casilla que abre las soluciones del tema.

Cómo se hace cada test

Escribe tu respuesta en la **casilla que hay junto a cada pregunta**. Las soluciones empiezan siempre en página nueva, así que no las ves mientras haces el test. Cuando termines, corrige con la clave rápida y apunta los aciertos.

Qué cubre y qué no

Cubre los 8 temas del programa (solo la parte general). No incluye teoría: es material de entrenamiento. Contrasta siempre el temario y las bases en la publicación oficial de tu convocatoria.

La versión en pantalla

Las mismas preguntas, con corrección al instante y repaso de falladas, están en haztefuncionario.com, en la página de esta oposición.



Parte 1

Test por temas

PARTE 1

8

tests, uno por tema

570

preguntas

563

reales de examen

Tema

1



La norma fundamental del Estado español: La Constitución Española de 1978, características, estructura y contenido. Principios generales. La reforma de la Constitución.

✓ 100

preguntas en este test

✓ 100

reales de examen

📄 0

de refuerzo

🕒 150

minutos recomendados

Estas preguntas salen de 61 organismos distintos y de exámenes de 2009 a 2026.

Escribe tu respuesta en la casilla que hay junto a cada pregunta. Las soluciones empiezan en página nueva: no las verás mientras haces el test.

PARTE 1

1

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Española:

- ☐ **A** Los Estatutos de Autonomía no podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas.
- ☐ **B** Un Decreto-ley regulará las bases de la organización militar.
- ☐ **C** La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española.
- ☐ **D** La soberanía nacional reside en las Cortes Generales.

Ayuntamiento de Requena · Policía Local (C1)

2

Señale la respuesta correcta. El modelo territorial del Estado español:

- ☐ **A** Es la monarquía parlamentaria.
- ☐ **B** Es el Estado Autonómico, en el sentido de que las Comunidades Autónomas son soberanas.
- ☐ **C** No recibe ningún nombre concreto distintivo o definitorio por parte de la Constitución Española.
- ☐ **D** Es definido en la Constitución Española como “Estado unitario regional”.

Ayuntamiento de Marmolejo

3

¿Puede una Comunidad Autónoma definirse como nación en su Estatuto de Autonomía?

- ☐ **A** Sí, ya que los términos nación, nacionalidad y región se consideran realidades jurídicas equivalente.
- ☐ **B** No, ya que los términos nación, nacionalidad y región se consideran realidades jurídicas claramente diferenciadas.
- ☐ **C** Sí, ya que así lo ha declarado el Tribunal Constitucional en sentencia
- ☐ **D** Sí, ya que así sucede en el derecho constitucional comparado de los Estados de nuestro entorno cultural.

Ayuntamiento de El Ejido, 2023 · Policía Local (C1)

4 ¿En qué se fundamenta la Constitución Española?

☐

- A** En un Estado social y democrático de Derecho
- B** En la indisoluble unidad de la Nación española
- C** En la organización territorial del Estado
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya · Técnico de Urbanismo Municipal (C1)

5 El desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Española de 1978 se efectúa en el siguiente Título de la misma:

☐

- A** Título VI.
- B** Título VIII.
- C** Título IX.
- D** Título VII.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar Archivero/Bibliotecario (C2)

6 Según el Título Preliminar, la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española y reconoce:

☐

- A** El derecho a la autodeterminación de los pueblos
- B** La unidad de mercado en todo el territorio nacional
- C** El derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones
- D** El principio de igualdad fiscal entre comunidades

Ayuntamiento de Cercedilla, 2023 · Peones de Aguas (AP)

7 ¿Cuál de los siguientes principios no forma parte de la organización territorial de España?

☐

- A** Principio de unidad
- B** Principio de jerarquía
- C** Principio de solidaridad
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Ciudad Real · Técnico de Bibliotecas (A2)

8 ¿En qué artículo de la Constitución viene recogido: La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas?

☐

- A** Artículo 1
- B** Artículo 2
- C** Artículo 3
- D** Artículo 4

Diputación Provincial de Guadalajara, 2019 · Conserje

9

Para establecer la organización territorial del Estado, la Constitución se fundamenta:

- ☐ **A** En la independencia de las nacionalidades y regiones que lo integran.
- ☐ **B** En la unidad y centralización del Estado.
- ☐ **C** En la indisoluble unidad de la Nación española.
- ☐ **D** En el reconocimiento del derecho a la autodeterminación.

Ayuntamiento de Requena, 2022 · Policía Local (C1)

10

Según la Constitución Española (señale la respuesta correcta):

- ☐ **A** no reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran.
- ☐ **B** reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran.
- ☐ **C** reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las comunidades y regiones que la integran.
- ☐ **D** reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las comunidades y municipios que la integran.

Ayuntamiento de Mairena del Alcor, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

11

¿La realización efectiva de qué derecho consagrado en el artículo 2 de la Constitución española garantiza el Estado?

- ☐ **A** La realización efectiva del derecho a la indisolubilidad de la constitución.
- ☐ **B** La realización efectiva del derecho de igualdad.
- ☐ **C** La realización efectiva del derecho de solidaridad.
- ☐ **D** La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas.

Ayuntamiento de Ingenio, 2026 · Administrativo (C1)

12

El artículo 3.1 de la vigente Constitución Española establece que el castellano es la lengua oficial del Estado, y que todos los españoles:

- ☐ **A** Tienen el derecho a conocerla y a usarla
- ☐ **B** Tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
- ☐ **C** Tienen el deber de conocerla y de usarla
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 2020 · Administrativo (C1)

13

Según la Constitución Española, todos los españoles, respecto al castellano, tienen:

- ☐ **A** El Derecho-deber de conocerlo.
- ☐ **B** El Derecho de usarlo y el deber de conocerlo.
- ☐ **C** El Derecho-deber de usarlo.
- ☐ **D** No es obligatorio ni usarlo ni conocerlo.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2009 · AP

14

La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es:

☐

- A** Un patrimonio cultural
- B** Un bien cultural
- C** Un patrimonio histórico y cultural
- D** Un bien protegible

Ayuntamiento de Burjassot - Valencia, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

15

La Constitución Española, en materia de lenguas oficiales, dispone que:

☐

- A** El castellano es la única lengua española oficial en España
- B** Las demás lenguas españolas podrán ser también oficiales en todo el territorio nacional, de acuerdo con sus Estatutos
- C** La riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

16

Según la Constitución, la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es:

☐

- A** Un derecho de las Comunidades Autónomas con lengua propia.
- B** Expresión de la pluralidad y diversidad nacional.
- C** Una garantía de la normalización lingüística.
- D** Un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección.

Ayuntamiento de Almuñécar, 2020 · Subalterno (AP)

17

Todos los españoles, con respecto al idioma oficial del Estado:

☐

- A** Tienen el deber de conocerlo y el derecho a usarlo.
- B** Tienen el deber y el derecho de conocerlo.
- C** Tienen el deber de usarlo.
- D** Tienen el deber y el derecho de usarlo.

Ayuntamiento de Bueu, 2024 · Educador/a Social (AP)

18

Según el artículo 3.1 de la Constitución Española:

☐

- A** El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
- B** El español es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla
- C** El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y de usarla
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buñol · Administrativo (C1)

19

Según la Constitución, el castellano es la lengua española oficial del estado. Todos los españoles tienen:

☐

- A** Deber de usarla
- B** Derecho a conocerla
- C** Derecho a conocerla y deber de usarla.
- D** Deber de conocerla y derecho a usarla.

Generalitat Valenciana, 2019 · C1

20

¿Cómo son las franjas de la bandera española según lo expresado en nuestra Constitución Española?

☐

- A** Inclinas.
- B** Dos horizontales y una vertical, de doble anchura.
- C** Verticales.
- D** Horizontales.

Ayuntamiento de Alguena · Ordenanza

21

¿Cuál es la capital del Estado según lo señalado, literalmente, en nuestro texto constitucional, dentro de su Título Preliminar?

☐

- A** Madrid.
- B** La villa de Madrid.
- C** No hay capital del Estado, ya que las diversas Comunidades Autónomas tienen su propia capital.
- D** La pregunta está incorrectamente formulada.

Ayuntamiento de Alguena · Ordenanza

22

Según el artículo 5 de la Constitución Española, la capital del Estado es:

☐

- A** La ciudad de Madrid
- B** El pueblo de Madrid
- C** La villa de Madrid
- D** La Comunidad de Madrid

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019 · Conserje

23

Los sindicatos de trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Constitución Española:

☐

- A** Contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.
- B** Representan y defienden los intereses de los trabajadores frente a las asociaciones empresariales y las Administraciones Públicas.
- C** Representan los intereses económicos y sociales de los trabajadores en el ámbito de sus relaciones laborales.
- D** Contribuyen a la defensa y a los intereses económicos de sus afiliados.

2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

24

Según el artículo 7 de la Constitución Española de 1978, ¿Qué papel desempeñan los sindicatos y las asociaciones empresariales?

☐

- A** Velar para que los trabajadores y los empresarios lleguen a acuerdos.
- B** Amparar el derecho a las huelgas en caso de no llegar a un acuerdo entre las partes.
- C** Garantizan que los trabajadores tengan convenios colectivos.
- D** Contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Junta de Castilla y León, 2026 · Personal Subalterno (personal laboral), acceso libre (AP)

25

Una de las siguientes afirmaciones relativa a los sindicatos y asociaciones empresariales no es correcta:

☐

- A** El ejercicio de su actividad será libre dentro del respeto a la Constitución y a la Ley.
- B** Su estructura interna deberá ser jerárquica.
- C** Su funcionamiento interno deberá ser democrático.
- D** Su creación será libre dentro del respeto a la Constitución y a la Ley.

Ayuntamiento de Albacete, 2021 · Administrativo

26

El artículo 7 de la Constitución Española de 1978 establece que los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales:

☐

- A** Contribuyen a la defensa y prevención de los intereses culturales y sociales que les son propios.
- B** Su creación, pertenencia y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y al ordenamiento jurídico.
- C** Su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos.
- D** Todas las respuestas son correctas.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar Archivero/Bibliotecario (C2)

27

¿Cómo será, según nuestro texto constitucional, la estructura interna y funcionamiento de los sindicatos de trabajadores?

☐

- A** Política.
- B** Democrática.
- C** Política y democrática.
- D** Pluralista y justa.

Ayuntamiento de Alguena · Ordenanza

28

Conforme al artículo 8 de la Constitución Española de 1978, las Fuerzas Armadas constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión:

☐

- A** Garantizar la soberanía e independencia de España.
- B** Defender su integridad patrimonial y el ordenamiento constitucional.
- C** Defender su integridad territorial y el ordenamiento democrático.
- D** Garantizar la soberanía e individualidad de España.

Administración General del Estado (INAP), 2025 · Cuerpo General Auxiliar de la AGE (C2)

29

La defensa de la integridad territorial de España se atribuye por la Constitución

- ☐ **A** Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- ☐ **B** Las Fuerzas Armadas.
- ☐ **C** El Gobierno de la Nación.
- ☐ **D** La Guardia Civil.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2009 · AP

30

El artículo 8 de la Constitución Española establece que las fuerzas armadas tienen como misión:

- ☐ **A** Garantizar la unidad y dependencia de España.
- ☐ **B** Garantizar la estabilidad e independencia de la Nación.
- ☐ **C** Garantizar la soberanía y la estabilidad de la Nación.
- ☐ **D** Garantizar la soberanía e independencia de España.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019 · Conserje

31

El artículo 8.2 de la vigente Constitución Española establece que:

- ☐ **A** Una ley ordinaria regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución
- ☐ **B** Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución
- ☐ **C** Un Reglamento regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 2020 · Administrativo (C1)

32

El artículo 9 de la Constitución de 1978 garantiza una serie de principios, indique cuál de los siguientes principios no estaría garantizado:

- ☐ **A** La retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.
- ☐ **B** La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- ☐ **C** La seguridad jurídica y jerarquía normativa.
- ☐ **D** La publicidad de las normas.

Ayuntamiento de Alcañiz, 2026

33

¿Qué significado tiene el principio de jerarquía normativa?

- ☐ **A** Que las normas de la Administración Central ocupan un puesto preferente respecto a las de la Administración periférica.
- ☐ **B** La constatación de que la Corona es la más alta representación del Estado.
- ☐ **C** La garantía de que las normas deben ser respetadas.
- ☐ **D** Que ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de grado superior.

Ayuntamiento de Meliana, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

34

¿Cuál de los siguientes principios está contemplado en el artículo 9.3 de la Constitución?

☐

- A** La responsabilidad de los poderes públicos
- B** Libertad
- C** El pluralismo político
- D** Todas son correctas

Ayuntamiento de Benavente, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

35

Entre los principios garantizados por el art. 9.3 de la Constitución se incluyen los siguientes:

☐

- A** Legalidad, jerarquía normativa, retroactividad, igualdad
- B** Interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, seguridad jurídica, responsabilidad
- C** Seguridad jurídica, jerarquía normativa, publicidad, libertad individual
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Zaragoza, 2020 · Auxiliar Administrativo

36

No está garantizado por la Constitución Española el principio de:

☐

- A** Jerarquía normativa.
- B** Retroactividad de las disposiciones sancionadoras o no favorables para los ciudadanos.
- C** Seguridad jurídica.
- D** Legalidad.

Ayuntamiento de Mogán · Educador/a Social (A2)

37

No está garantizado por la Constitución el principio de:

☐

- A** Jerarquía normativa
- B** Retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales
- C** La responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos
- D** Publicidad de las normas

Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca, 2019 · Administrativo

38

¿Cuál de los siguientes principios no está expresamente garantizado en el artículo 9.3 de la Constitución española de 1978?

☐

- A** Publicidad de las normas.
- B** Seguridad jurídica.
- C** Jerarquía normativa.
- D** Pluralismo político.

Ayuntamiento de Yecla, 2026 · Auxiliar Biblioteca (C2)

39

Según el artículo 9, apartado 1, de la Constitución española de 1978, los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y...

☐

- A** A los principios generales de libertad, igualdad, justicia, pluralismo político y no discriminación.
- B** Al cumplimiento de los preceptos de preceptiva aplicación en los ámbitos político, social, económico y cultural, según el artículo 13 del Tratado de la Unión Europea.
- C** Al cumplimiento de los valores superiores que inspiran la forma política de la monarquía parlamentaria.
- D** Al resto del ordenamiento jurídico.

Ayuntamiento de Yecla, 2026

40

Según el artículo 9 de la Constitución, ¿A quién corresponde promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas?

☐

- A** A los diputados y senadores.
- B** A los miembros del Consejo de Ministros.
- C** A los poderes públicos.
- D** A los Órganos del Poder Judicial

Ayuntamiento de Lorca · Funcionario interino agente censal

41

Según el artículo 9.3 de la Constitución, dicha norma garantiza... (señale la incorrecta)

☐

- A** El principio de legalidad y la jerarquía normativa.
- B** La publicidad de las normas y la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.
- C** La seguridad jurídica.
- D** La responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Ayuntamiento de Antequera, 2020 · C1

42

Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos:

☐

- A** Únicamente a la Constitución.
- B** A la Constitución y a las leyes siempre que tengan el carácter de orgánicas.
- C** A la Constitución y al Estatuto de Autonomía del lugar en el que resida.
- D** A la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2024 · Ordenanza

43

Según el artículo 9.1 de la Constitución Española de 1978, ¿quiénes están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico?

☐

- A** Todos los ciudadanos y los poderes públicos.
- B** Todos los ciudadanos españoles.
- C** Los poderes públicos.
- D** El Gobierno y el Parlamento.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2009 · AP

44

El artículo 9.3 de la Constitución Española establece una serie de principios relacionados con la actividad de la Administración en cuanto a la aplicación de las normas del ordenamiento jurídico y a la actuación de los poderes públicos, entre las que se encuentran:

☐

- A** Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- B** Jerarquía, descentralización, economía, simplicidad y coordinación.
- C** Jerarquía normativa, legalidad, publicidad de las normas, seguridad jurídica y responsabilidad.
- D** Eficacia, eficiencia, objetividad y transparencia de la actuación administrativa y cooperación.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019 · AP

45

De conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Constitución Española, el principio de irretroactividad garantizado abarca:

☐

- A** A las disposiciones sancionadoras favorables o no desfavorables
- B** A todas las disposiciones legales de cualquier orden
- C** A todas las disposiciones legales de carácter penal
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Lemoiz, 2020 · Auxiliar Administrativo (C2)

46

Según el art. 9.3 de la Constitución Española, sólo uno de los siguientes principios está garantizado constitucionalmente:

☐

- A** La responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de la Administración Pública, tanto nacional, como autonómica o local.
- B** La responsabilidad de la Administración Pública.
- C** La interdicción de la arbitrariedad del poder judicial.
- D** La responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, 2023 · Auxiliar Administrativo (C2)

47

Según el artículo 9.3 de la Constitución Española de 1978, ¿cuál de las siguientes garantías figura expresamente entre las que reconoce la Constitución?

☐

- A** La retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables cuando lo exija el interés general.
- B** La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- C** El servicio efectivo a los ciudadanos.
- D** La reserva de ley orgánica para toda norma que afecte a derechos individuales.

Administración General del Estado (INAP), 2025 · Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (A2)

48

Entre los principios recogidos en el artículo 9.3 de la Constitución, derivados del principio de legalidad, no está:

☐

- A** La retroactividad de las disposiciones no restrictivas de derechos individuales.
- B** La jerarquía normativa.
- C** La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- D** La seguridad jurídica.

Generalitat Valenciana (GVA) - Conselleria de Hacienda y Administración Pública, 2026 · Cuerpo administrativo de la Administración de la Generalitat, C1-01, sector administración general (Administrativo) (C1)

49

Señale la respuesta correcta en relación al principio de jerarquía normativa:

☐

- A** Las normas con rango de ley se encuentran en posición de subordinación jerárquica frente a la Constitución, pudiendo ser declaradas inconstitucionales por el Tribunal Supremo las que de cualquier forma infrinjan sus preceptos.
- B** Las normas con rango de ley están jerarquizadas entre sí, de tal manera que una Ley orgánica es jerárquicamente superior a una ley ordinaria.
- C** Los reglamentos están jerarquizados entre sí, hallándose su rango en función del nivel del órgano del que emanan.
- D** Toda Ley del Estado, por emanar de las Cortes Generales, es jerárquicamente superior a una ley de una Comunidad Autónoma.

Administración General del Estado (INAP), 2022 · Cuerpo General Administrativo de la AGE (C1)

50

El principio de jerarquía normativa implica que:

☐

- A** Las normas tienen el mismo rango
- B** Las ordenanzas prevalecen
- C** Las normas inferiores deben respetar las superiores
- D** Los reglamentos pueden modificar leyes

Ayuntamiento de Salamanca, 2026 · Auxiliar Administrativo (C2)

51

La jerarquía normativa implica que:

☐

- A** Todas las normas tienen el mismo rango
- B** Las normas inferiores deben respetar a las superiores
- C** Los reglamentos prevalecen sobre la ley
- D** La costumbre prevalece sobre la ley escrita

Ayuntamiento de Muchamiel, 2026 · Policía Local (C1)

52

Las fuentes del derecho administrativo se estructuran en una pirámide normativa donde la norma superior prevalece sobre la inferior, en virtud del principio de:

☐

- A Jerarquía
- B Prevalencia
- C Especialidad
- D Supletoriedad

Ayuntamiento de Arteijo

53

Según el art. 9 de la Constitución, el principio en virtud del cual el ciudadano está amparado por una legislación no sujeta a continuos cambios no estructurados es el de:

☐

- A Legalidad
- B Jerarquía normativa
- C Seguridad jurídica
- D Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Ontinyent, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

54

Los principios jurídicos que recoge el artículo 9.3 de la CE:

☐

- A Dejan de ser jurídicos y pasan a ser constitucionales una vez que se incluyen en su texto.
- B Siguen siendo principios jurídicos, pero una vez constitucionalizados gozan del rango de constitucionales.
- C Al ser parte de la Constitución dejan de ser principios jurídicos.
- D Ninguna de las respuestas anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Mogán · Letrado (A1)

55

Los ciudadanos y poderes públicos están sujetos:

☐

- A Solo a reglamentos
- B Solo a la ley
- C A la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico
- D Solo a la Constitución

Ayuntamiento de Salamanca, 2026 · Auxiliar Administrativo (C2)

56

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Constitución Española, se garantiza entre otros:

☐

- A El principio de jerarquía reglamentaria.
- B El principio de la interdicción de la discrecionalidad de los poderes públicos.
- C El principio de seguridad jurídica.
- D El principio de irretroactividad de todas las disposiciones sancionadoras.

Ayuntamiento de Villajoyosa, 2022 · Administrativo

57

¿Cuál de los siguientes principios no está garantizado por la Constitución española?

☐

- A** El principio de legalidad
- B** El principio de competencia administrativa
- C** La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

58

La Constitución Española de 1978 garantiza:

☐

- A** La jerarquía normativa y la publicidad de las normas.
- B** La no interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- C** La irretroactividad de las disposiciones sancionadoras favorables o restrictivas de derechos individuales.
- D** Todas las respuestas son incorrectas.

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2021 · Administrativo

59

El art. 9.3 de la Constitución Española garantiza:

☐

- A** El principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras de derechos individuales, la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- B** El principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica y la interacción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- C** El principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- D** El principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interacción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

Ayuntamiento de Valdemaqueda, 2025 · Ordenanza (AP)

60

Los principios de legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad, seguridad jurídica y responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos están recogidos en la Constitución Española en su artículo:

☐

- A** Dos.
- B** Cuatro.
- C** Seis.
- D** Nueve.

Ayuntamiento de Lorca · Funcionario interino agente censal

61

De acuerdo con el art. 9 de la Constitución española, corresponde a los poderes públicos:

- ☐ **A** Promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, y limitar los obstáculos que impidan o dificulten la condición.
- B** Facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
- C** Promover las condiciones para que la libertad, la igualdad y la ecuanimidad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.
- D** Facilitar el acceso a la función pública de todos los ciudadanos.

Ayuntamiento de Yuncos, 2024 · Operario / Mantenimiento (AP)

62

Indique cuál de los siguientes principios se garantiza en el artículo 9 de la Constitución Española de 1978:

- ☐ **A** La retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.
- B** La retroactividad de disposiciones sancionadoras favorables.
- C** La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.
- D** La irretroactividad de disposiciones sancionadoras favorables o restrictivas de derechos colectivos.

Administración General del Estado (INAP), 2025 · Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la AGE (C1)

63

Señale qué artículos se han reformado desde la publicación y entrada en vigor de la Constitución Española de 1978:

- ☐ **A** El artículo 13.2, el 135 y el 49.
- B** El artículo 13.4, el 135 y el 49.
- C** Únicamente el artículo 13.2 y el 135.
- D** El artículo 13.3, el 135 y el 47.

Administración General del Estado (INAP), 2024 · Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (A2)

64

¿Cuándo y en qué sentido se reformó la Constitución Española de 1978 en garantía de los derechos de las personas con discapacidad para la igualdad real?

- ☐ **A** En 2024 y sustituyó el termino minusválido por personas con discapacidad.
- B** En 2024 y sustituyó el termino disminuidos por personas con discapacidad.
- C** En 2023 y sustituyó el término minusválido por personas con discapacidad.
- D** En 2023 y sustituyó el término disminuido por personas con discapacidad.

Administración General del Estado (INAP), 2025 · Cuerpo General Auxiliar de la AGE (C2)

65

Respecto a la reforma de la Constitución Española de 1978, de 15 de febrero de 2024 (BOE número 43, de 17 de febrero de 2024):

- ☐ **A** Se realizó para adaptar la Constitución Española de 1978 a lo dispuesto en el Tratado de Niza.
- B** Se modificó el apartado 1 del artículo 135 para garantizar el principio de estabilidad presupuestaria.
- C** Fue sometida a referéndum para su ratificación una vez aprobada la reforma por las Cortes Generales.
- D** Se modificó el artículo 49 de la Constitución, de manera que este precepto vuelva a ser referencia para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad en España.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar Archivero/Bibliotecario (C2)

66

La Constitución española de 1978 ha sido reformada en tres ocasiones:

- ☐ **A** La Constitución española de 1978 no ha sido reformada nunca
- ☐ **B** La última se hizo en 2024 para sustituir el término “disminuido” por “personas con discapacidad”
- ☐ **C** La propia Constitución no contempla que pueda ser reformada
- ☐ **D** El Tribunal Constitucional interpretó que la Constitución española de 1978 no puede ser reformada

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2024 · Trabajador Social (B)

67

La iniciativa para la Reforma de la Constitución no la puede promover, según el art. 166 del Título X:

- ☐ **A** El Gobierno.
- ☐ **B** La iniciativa popular.
- ☐ **C** Las Cortes.
- ☐ **D** Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

Ayuntamiento de La Orotava, 2018 · Administrativo (C1)

68

Según el artículo 166 de la Constitución Española, ¿quién NO puede ejercer la iniciativa en la reforma constitucional?

- ☐ **A** El Gobierno.
- ☐ **B** El Congreso.
- ☐ **C** Los ciudadanos, por iniciativa popular, exigiéndose no menos de 500.000 firmas acreditadas.
- ☐ **D** Las asambleas de las Comunidades Autónomas.

Gobierno de Aragón, 2022 · Ejecutivo de la Administración (C1)

69

Señale cuál de las siguientes afirmaciones relativas a la iniciativa en la reforma constitucional es verdadera:

- ☐ **A** Solo se le reconoce iniciativa al Gobierno y al Congreso, de acuerdo con la Constitución y los Reglamentos de la Cámara.
- ☐ **B** Es posible la reforma constitucional mediante la iniciativa legislativa popular.
- ☐ **C** Solo en circunstancias excepcionales corresponderá la iniciativa al Senado.
- ☐ **D** Las Asambleas Regionales tienen reconocida la iniciativa, bien solicitando al Gobierno la adopción de un proyecto de ley o mediante la remisión a la Mesa del Congreso de una proposición de ley.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Dirección General de Función Pública (portal Empleo Público CARM), 2024 · Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional (A2)

70

En relación a la Reforma de la Constitución... (señale la incorrecta)

- ☐ **A** El procedimiento está recogido en el Título X
- ☐ **B** Podrá ser por un procedimiento ordinario o agravado
- ☐ **C** No podrá iniciarse una reforma constitucional en tiempo de guerra o estados de alarma, excepción o sitio
- ☐ **D** La iniciativa de reforma constitucional se reconoce sólo al Congreso de los Diputados, al Senado y al Gobierno.

Ayuntamiento de Antequera, 2020 · C1

71

Según el artículo 167.1 de la Constitución Española:

- ☐ **A** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras.
- B** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos del Congreso de los Diputados.
- C** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
- D** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de dos tercios del Congreso de los Diputados.

Ayuntamiento de Sueca, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

72

La solicitud de referéndum de ratificación cuando no se trata de un supuesto de reforma agravada de la Constitución:

- ☐ **A** Es potestativa para los Diputados y debe acordarse dentro de los quince días siguientes a su aprobación por al menos una décima parte de los miembros de alguna de las Cámaras.
- B** Es potestativa para los Diputados y puede acordarse en los diez días siguientes a la aprobación de la reforma.
- C** Es potestativa para los Diputados y debe acordarse antes de la aprobación definitiva de la reforma en las Cámaras.
- D** Es potestativa para los Diputados y puede acordarse en cualquier momento antes de la celebración de nuevas elecciones.

Ayuntamiento de Almodóvar del Campo

73

De no lograrse la aprobación del proyecto de reforma constitucional mediante votación o mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores:

- ☐ **A** Siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.
- B** Siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Congreso, el Senado, por mayoría de tres quintos, podrá aprobar la reforma.
- C** Siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de tres quintos, podrá aprobar la reforma.
- D** Siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Congreso, el Senado, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma.

Ayuntamiento de Castronuño, 2020 · Administrativo

74

Cuando se propusiere una revisión parcial de la Constitución que afecte al Título III será necesario:

- ☐ **A** La aprobación por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y la disolución inmediata de las Cortes.
- B** La aprobación por mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
- C** La aprobación por mayoría absoluta de cada una de las Cámaras.
- D** El voto favorable de la mayoría absoluta del Senado y la mayoría de dos tercios del Congreso.

Ayuntamiento de Fuengirola, 2020 · Administrativo (C1)

75

El referéndum previsto en el artículo 167 de la Constitución

☐

- A** Debe celebrarse en todo caso
- B** Podría celebrarse si lo solicitan una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras
- C** Podría celebrarse si lo solicitan una décima parte de los miembros de ambas Cámaras
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Cabildo de El Hierro, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

76

Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados:

☐

- A** Por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la mayoría simple de cada una de las Cámaras
- B** Por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de Diputados, que presentará un texto que será votado por ambas Cámaras
- C** Por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado. Artículo 167 CE
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buñol · Administrativo (C1)

77

Según el artículo 167.1 de la Constitución, los proyectos de reforma constitucional deben ser aprobados inicialmente por... RESPUESTAS:

☐

- A** Una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras, Congreso y Senado.
- B** Una mayoría absoluta de cada una de las Cámaras, Congreso y Senado.
- C** Una mayoría de dos tercios de cada una de las Cámaras, Congreso y Senado.
- D** Una mayoría absoluta del Congreso y una mayoría de 2/3 del Senado.

Diputación de Sevilla, 2019 · Administrativo (C1)

78

¿Cómo deben aprobarse los proyectos de reforma constitucional, de conformidad con el artículo 167 de la Constitución Española?

- ☐ **A** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de dos quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos quintos, podrá aprobar la reforma. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los veinte días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- B** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos quintos, podrá aprobar la reforma. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los diez días siguientes a su aprobación, una quinta parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- C** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras.
- D** Los proyectos de reforma constitucional deberán ser aprobados por una mayoría de tres quintos de cada una de las Cámaras. Si no hubiera acuerdo entre ambas, se intentará obtenerlo mediante la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores, que presentará un texto que será votado por el Congreso y el Senado. De no lograrse la aprobación mediante el procedimiento del apartado anterior, y siempre que el texto hubiere obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta del Senado, el Congreso, por mayoría de dos tercios, podrá aprobar la reforma. Aprobada la reforma por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

Ayuntamiento de Alcalá la Real, 2025 · Administrativo (C1)

79

Según el artículo 167 de la Constitución Española, aprobada la reforma constitucional por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación cuando así lo soliciten:

- ☐ **A** Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- B** Dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- C** Dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una quinta parte de cualquiera de las Cámaras.
- D** Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, una quinta parte de los miembros del Senado.

Generalitat Valenciana, 2019 · C1

80

Una reforma constitucional que afecte al Título V de la Constitución española aprobada deberá someterse a referéndum:

- ☐ **A** Siempre.
- B** Si lo solicitan la quinta parte de los miembros del Congreso, 5 días después de su aprobación.
- C** Cuando lo soliciten, dentro de los quince días siguientes a su aprobación, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.
- D** En los supuestos b y c será necesario.

Ayuntamiento de Zafra (Badajoz), 2019 · Conserje

81

Según el procedimiento contenido en el artículo 167 de la Constitución Española, ¿qué mayoría es necesaria para aprobar una reforma constitucional que afecte a un artículo del Título VIII, en primera votación?

☐

- A Mayoría simple.
- B Mayoría absoluta.
- C Mayoría de tres quintos.
- D Mayoría de dos tercios.

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2023 · Administrativo

82

Las reformas de la Constitución ordinarias deben someterse a referéndum:

☐

- A Para su ratificación.
- B Para su aprobación.
- C Antes de la aprobación por las cortes generales.
- D Para su consulta.

Ayuntamiento de Pioz · Arquitecto (A1)

83

Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución se requiere:

☐

- A Aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara.
- B Aprobación del proyecto por mayoría de dos tercios de cada Cámara.
- C El proyecto por mayoría de ambas Cámaras después del referéndum.
- D La disolución de las Cámaras después de aprobado el proyecto de reforma.

Comunidad de Madrid, 2019 · C2

84

Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por:

☐

- A Mayoría absoluta de cada Cámara.
- B Mayoría de tres quintos de cualquiera de las Cámaras.
- C Mayoría de tres quintos de cada Cámara.
- D Mayoría de dos tercios de cada Cámara.

Ayuntamiento de Marmolejo

85

Cuando se propusiese la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio:

☐

- A Por mayoría de dos tercios de cada Cámara
- B Por mayoría de tres quintos de cada Cámara
- C Por mayoría absoluta del Congreso y de dos tercios del Senado
- D Por mayoría absoluta del Congreso y de tres quintos del Senado

Ayuntamiento de Santander, 2025 · Administrativo

86

Ante una propuesta de reforma de toda la Constitución, se exige como requisito

- ☐ **A** Aprobación por 2/3 de cada Cámara.
- ☐ **B** Aprobación por 3/5 de cada Cámara, disolución de las Cámaras y referéndum.
- ☐ **C** Aprobación de 2/3 de cada Cámara y disolución de las Cámaras, siendo facultativo el referéndum.
- ☐ **D** Aprobación por 2/3 de cada Cámara, disolución de las Cortes y Referéndum.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019

87

Según establece el artículo 168.1 de la vigente Constitución Española, cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II:

- ☐ **A** Se procederá a la aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y a la elaboración de un nuevo texto constitucional por las mismas Cortes
- ☐ **B** Se procederá a la aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y a la disolución inmediata de las Cortes
- ☐ **C** Se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara y a la disolución inmediata de las Cortes
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Santiago de Compostela, 2020 · Administrativo (C1)

88

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Constitución Española de 1978, la revisión total de la Constitución, o una parcial que afecte al Título Preliminar, al Capítulo Segundo, Sección Primera del Título Primero, o al Título Segundo, requerirá:

- ☐ **A** La aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y la disolución inmediata de las Cortes.
- ☐ **B** La aprobación del principio por mayoría absoluta de cada Cámara.
- ☐ **C** La aprobación del principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara.
- ☐ **D** La aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara y la disolución inmediata de las Cortes.

Ayuntamiento de Gandia, 2021 · Administrativo (C1)

89

El procedimiento para la modificación del Título II de la Constitución, relativo a la Corona, requiere:

- ☐ **A** Aprobación por referéndum
- ☐ **B** Aprobación por mayoría de 2/3 de cada cámara
- ☐ **C** Disolución de las Cortes Generales y formación de unas nuevas
- ☐ **D** Todas son correctas.

Ayuntamiento de Mogán

90

Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución, se procederá a la aprobación del principio:

- ☐ **A** Por mayoría absoluta de cada Cámara.
- ☐ **B** Por mayoría de dos tercios de ambas Cámaras reunidas en sesión conjunta.
- ☐ **C** Por mayoría de tres quintos de cada Cámara.
- ☐ **D** Por mayoría de dos tercios de cada Cámara.

Ayuntamiento de Requena, 2022 · Policía Local (C1)

91

En relación con la reforma de la Constitución, señale la respuesta correcta:

- ☐ **A** Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- ☐ **B** Cuando se propusiere la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título preliminar, al Capítulo primero, Sección primera del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por mayoría de dos tercios de cada Cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- ☐ **C** La revisión total de la Constitución o parcial que afecte al Título preliminar, Capítulo segundo, Sección primera del Título I, o al Título II, exige aprobación del principio por 3/5 de cada Cámara y disolución inmediata de las Cortes.
- ☐ **D** Cuando se proponga la revisión total o parcial de la Constitución que afecte al Título preliminar, Capítulo primero, Sección primera del Título I, o al Título II, se aprobará el principio por mayoría de tres quintos de cada Cámara y se procederá a la disolución inmediata de las Cortes.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

92

Será necesario el procedimiento previsto en el Art. 168 de la Constitución cuando el proyecto de la reforma constitucional afecte

- ☐ **A** El Título VIII.
- ☐ **B** Capítulo Primero, Sección Primera del Título I.
- ☐ **C** Capítulo Primero, Sección Segunda del Título I.
- ☐ **D** Título Preliminar.

Ayuntamiento de Formentera del Segura · Trabajador Social (A2)

93

Señale la correcta:

- ☐ **A** Aprobada la reforma constitucional por las Cortes Generales, será remitida al Rey para su ratificación.
- ☐ **B** Aprobada la reforma constitucional por el Gobierno, será sometida a referéndum para su ratificación.
- ☐ **C** Aprobada la reforma constitucional por las Cortes Generales, será sometida a referéndum para su ratificación.
- ☐ **D** Aprobada la reforma constitucional por el Gobierno, remitida al Rey para su ratificación.

Ajuntament de la Roca del Vallès, 2025 · Administrativo (C1)

94

Cuando se proponga la revisión total de la Constitución o una parcial que afecte al Título Preliminar, al Capítulo Segundo, Sección 1ª del Título I, o al Título II, se procederá a la aprobación del principio por:

☐

- A** Mayoría de 2/3 de cada cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.
- B** Mayoría de 3/5 de cada cámara, y a la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores.
- C** Mayoría de 2/3 de cada Cámara, y a la creación de una Comisión de composición paritaria de Diputados y Senadores.
- D** Mayoría de 3/5 de cada cámara, y a la disolución inmediata de las Cortes.

Ayuntamiento de La Roca del Vallès, 2025 · Administrativo

95

Según el Título X de la Constitución Española de 1978, la reforma constitucional podrá iniciarse:

☐

- A** En estado de grave recesión económica.
- B** En tiempo de guerra.
- C** En tiempo de vigencia del estado de alarma.
- D** En tiempo de vigencia de los estados excepcionales de excepción o sitio.

Ayuntamiento de Cádiz, 2025 · Administrativo (C1)

96

Señale la respuesta correcta sobre la reforma de la Constitución Española de 1978:

☐

- A** No podrá iniciarse la reforma constitucional en tiempo de guerra.
- B** La Constitución Española no puede reformarse.
- C** Cualquier reforma constitucional habrá de ser sometida a referéndum para su ratificación.
- D** La Constitución Española nunca ha sido reformada.

Cabildo Insular de Tenerife, 2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

97

La Constitución Española entró en vigor:

☐

- A** Al día siguiente de su aprobación por las Cortes Generales.
- B** Al día siguiente de su ratificación por el pueblo español en referéndum.
- C** El día de su publicación en el BOE (Boletín Oficial del Estado).
- D** A los veinte días de su publicación en el BOE (Boletín Oficial de Estado).

Cabildo Insular de Tenerife, 2017 · Agente de Inspección, Rama Patrimonio

98

En relación con la Disposición Final de la Constitución Española de 1978, señale la afirmación correcta:

☐

- A** La Disposición Final establece que la Constitución entrará en vigor veinte días después de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, salvo disposición contraria.
- B** La Disposición Final establece que la Constitución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- C** La Disposición Final establece expresamente que la entrada en vigor de la Constitución se producirá el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.
- D** La Disposición Final dispone que las normas anteriores contrarias a la Constitución quedarán derogadas automáticamente al día siguiente de su promulgación.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2022 · Administrativo

99

Indique cuál es la respuesta incorrecta, en relación con el Ministerio Fiscal:

☐

- A** Ejerce su misión por medio de órganos propios, conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica.
- B** Puede promover los conflictos de jurisdicción y, en su caso, las cuestiones de competencia que resulten procedentes, e intervenir en las promovidas por otros.
- C** No puede interponer el recurso de amparo constitucional, pero sí intervenir en los ya iniciados por las partes.
- D** La Fiscalía Antidroga, entre sus funciones, se encuentra la de intervenir en los procedimientos relativos blanqueo de capitales derivado del tráfico de drogas, que sean competencia de la Audiencia Nacional y de los Juzgados Centrales de Instrucción.

Ayuntamiento de Ingenio, 2025 · Técnico de Administración General (A1)

100

Las banderas e insignias propias de las Comunidades Autónomas, reconocidas en sus Estatutos:

☐

- A** Se utilizarán junto a la española en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.
- B** Se utilizarán en sustitución de la española en los edificios públicos oficiales propios de cada Comunidad.
- C** La utilización conjunta de la bandera de España y la de cada Comunidad Autónoma es potestad de las autoridades de la administración autonómica.
- D** Se utilizarán junto a la española sólo en los actos oficiales de carácter estatal.

Ayuntamiento de Bueu, 2024 · Educador/a Social (AP)

Soluciones — Tema 1

La norma fundamental del Estado español: La Constitución Española...

Clave rápida									
Corrige aquí antes de leer las explicaciones.									
1 C	2 C	3 B	4 B	5 B	6 C	7 B	8 B	9 C	10 B
11 C	12 B	13 B	14 A	15 C	16 D	17 A	18 A	19 D	20 D
21 B	22 C	23 A	24 D	25 B	26 C	27 B	28 A	29 B	30 D
31 B	32 A	33 D	34 A	35 B	36 B	37 B	38 D	39 D	40 C
41 B	42 D	43 A	44 C	45 D	46 D	47 B	48 A	49 C	50 C
51 B	52 A	53 C	54 B	55 C	56 C	57 B	58 A	59 C	60 D
61 B	62 C	63 A	64 B	65 D	66 B	67 B	68 C	69 D	70 D
71 C	72 A	73 A	74 B	75 B	76 C	77 A	78 D	79 B	80 C
81 C	82 A	83 A	84 D	85 A	86 D	87 C	88 D	89 D	90 D
91 A	92 D	93 C	94 A	95 A	96 A	97 C	98 C	99 C	100 A

Aciertos

1.ª vuelta / 1002.ª vuelta / 100

PARTE I

- 1 **C** **Art. 2 CE** La unidad indisoluble de la Nación española es el principio que la norma fundamental proclama como base del Estado, junto con el reconocimiento del derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones. Las comunidades sí pueden tener bandera propia, la organización básica militar se reserva a ley orgánica, no a decreto-ley, y la soberanía reside en el pueblo español, no en las Cortes Generales. Conviene fijar bien dónde reside la soberanía: en el pueblo del que emanan los poderes del Estado.
- 2 **C** **Art. 2 CE** La Constitución organiza el territorio en municipios, provincias y comunidades autónomas reconociendo el derecho a la autonomía, pero en ningún precepto bautiza ese modelo con una denominación cerrada. La expresión "Estado autonómico" es una construcción de la doctrina, no un nombre que el texto fundamental emplee. Conviene precisar que las comunidades autónomas gozan de autonomía, nunca de soberanía, pues la soberanía reside únicamente en el pueblo español, y que la monarquía parlamentaria define la forma política, no la estructura territorial.
- 3 **B** **Art. 2 CE** La Constitución reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran España, pero reserva el concepto de nación únicamente al conjunto del Estado, indivisible y patria común de todos los españoles. Por ello una Comunidad Autónoma no puede atribuirse en su norma institucional la condición de nación: nación, nacionalidad y región son realidades jurídicas distintas. El Tribunal Constitucional, al examinar el Estatuto catalán, precisó que ese término carece de valor jurídico interpretativo.
- 4 **B** **Art. 2 CE** La norma fundamental se asienta en la unidad indisoluble de la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran. El verbo clave es "se fundamenta", que apunta directamente a este principio. Debe distinguirse de la definición del Estado como social y democrático de Derecho, que constituye la forma de Estado pero no aquello en que el texto dice fundamentarse.

- 5
B **Art. 2 CE** El artículo 2 reconoce la unidad de la nación española y, a la vez, garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran. Ese principio dispositivo se materializa en la parte dedicada a la organización territorial del Estado, donde se regulan las comunidades autónomas, sus competencias y los estatutos de autonomía. Conviene distinguir esa parte de la dedicada al Gobierno o al Poder Judicial, que responden a otra materia y no desarrollan la autonomía territorial.
- 6
C **Art. 2 CE** La norma fundamental parte de la unidad de la Nación española como patria común e indivisible de todos los españoles, pero al mismo tiempo garantiza que los territorios puedan gestionar sus propios asuntos. Por eso se reconoce el derecho de autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran, así como la solidaridad entre ellas. No existe en nuestro texto constitucional un derecho a la autodeterminación ni a la separación; la autonomía siempre opera dentro de esa unidad nacional.
- 7
B **Art. 2 CE** La organización territorial del Estado se asienta en la unidad de la nación, la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas. La relación entre el Estado y las comunidades autónomas no es de subordinación, sino de distribución de competencias, por lo que no rige aquí un escalonamiento que sitúe a unas administraciones por encima de otras. Ese criterio de ordenación de superior a inferior pertenece al ámbito interno de los órganos administrativos, no al reparto territorial del poder.
- 8
B **Art. 2 CE** El principio de unidad de la Nación española, junto con el reconocimiento del derecho a la autonomía de nacionalidades y regiones y la solidaridad entre ellas, abre el Título Preliminar inmediatamente después de definir el Estado social y democrático de Derecho. Conviene asociar este precepto con la idea de unidad nacional compatible con la autonomía territorial, núcleo del modelo autonómico. Debe distinguirse del precepto inicial, que proclama la forma política y la soberanía, y del referido a la lengua y la bandera.
- 9
C **Art. 2 CE** El texto constitucional parte de que España es una sola nación que no puede dividirse, patria común de todos los españoles. Sobre esa base reconoce y garantiza la autonomía de las nacionalidades y regiones, lo cual no equivale a independencia ni a autodeterminación, sino a autogobierno dentro de un Estado único. Debe diferenciarse autonomía de independencia: la primera es competencia propia dentro del conjunto nacional, no separación ni centralización absoluta.
- 10
B **Art. 2 CE** El texto constitucional parte de la unidad indisoluble de la nación española, pero junto a ese principio garantiza expresamente el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la componen, además de la solidaridad entre ellas. La palabra clave es precisamente "nacionalidades y regiones": no emplea términos como comunidades ni municipios, que pertenecen a otros preceptos. Debe distinguirse este reconocimiento de la organización territorial concreta en municipios, provincias y comunidades autónomas, que se regula en pasajes distintos del título dedicado a la organización del Estado.
- 11
C **Art. 2 CE** El artículo que define los fundamentos del Estado reconoce la unidad de la Nación y, al mismo tiempo, el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones, junto con la solidaridad entre todas ellas. De esos contenidos, el que se garantiza como vínculo efectivo entre territorios es la solidaridad, principio que asegura el equilibrio y la cohesión del conjunto. La igualdad y las modalidades lingüísticas pertenecen a otros preceptos distintos, por lo que no encajan en este fundamento.
- 12
B **Art. 3 CE** La lengua oficial del Estado genera un doble vínculo para los ciudadanos: obligación de conocer el castellano y facultad de emplearlo. Conviene precisar que el conocimiento se configura como deber, mientras que el uso queda como derecho; no son ambos deber ni ambos derecho. Esta distinción es el matiz que suele confundirse, pues se tiende a duplicar el verbo en una misma categoría. La fórmula correcta combina deber de conocer y derecho a usar.

13

B

Art. 3 CE

El castellano es la lengua oficial del Estado y la Constitución impone a todos los españoles una doble situación frente a él: por un lado, la obligación de conocerlo; por otro, la facultad de emplearlo. Conviene no fundir ambas en una sola fórmula, porque conocer es un deber exigible mientras que usar es solo un derecho. Las demás lenguas españolas son cooficiales en sus comunidades según sus Estatutos, pero respecto al castellano la regla es deber de conocerlo y derecho a usarlo.

14

A

Art. 3 CE

La diversidad de lenguas y hablas que conviven en el territorio español se considera un patrimonio cultural que merece especial respeto y protección por parte de los poderes públicos. Esta declaración refuerza la idea de que la pluralidad lingüística no es un obstáculo, sino una riqueza colectiva digna de amparo. Conviene precisar que el texto fundamental emplea exactamente la expresión "patrimonio cultural", sin añadir el calificativo histórico ni reducirla a un simple bien protegible.

15

C

Art. 3 CE

La diversidad de hablas y lenguas del país se reconoce como un bien cultural digno de protección y respeto especiales, según el texto constitucional. El castellano es la lengua oficial del Estado, pero no la única lengua oficial, pues las demás son cooficiales únicamente en sus respectivas Comunidades Autónomas conforme a sus Estatutos, no en todo el territorio nacional. Conviene precisar ese límite territorial, porque ahí reside la confusión más habitual.

16

D

Art. 3 CE

La diversidad de lenguas habladas en el territorio español se considera una riqueza que el Estado debe proteger especialmente. El texto constitucional la define como patrimonio cultural merecedor de respeto y protección reforzada, no como un derecho atribuido a determinadas Comunidades ni como un instrumento de normalización. Conviene fijar la fórmula exacta: "patrimonio cultural" objeto de "especial respeto y protección", que es la expresión literal empleada por la norma fundamental al regular el régimen de las lenguas.

17

A

Art. 3 CE

La lengua castellana es la oficial del Estado y respecto a ella la Constitución impone una doble regla: existe la obligación de conocerla, que se presume en toda la ciudadanía, y al mismo tiempo se reconoce la facultad de emplearla con plenas garantías. Conviene distinguir ambos planos: conocerlo es un deber, mientras que usarlo es un derecho, no una imposición. Por eso resulta incorrecto hablar de deber de usar o de derecho a conocer.

18

A

Art. 3 CE

La norma fundamental designa el castellano como lengua oficial del Estado y establece dos posiciones distintas para los ciudadanos: existe el deber de conocerla, pero solo el derecho de usarla, nunca la obligación de emplearla. Conviene retener el término exacto, pues el texto habla de castellano y no de español, y diferencia con claridad el deber de conocimiento frente al simple derecho de uso, sin convertir este último en otra obligación.

19

D

Art. 3 CE

La lengua oficial del Estado impone a todos los ciudadanos la obligación de conocerla, y al mismo tiempo les reconoce la facultad de emplearla en sus relaciones. Conviene fijar bien el orden de los términos: el conocimiento es un deber, mientras que el uso es un derecho. La confusión habitual consiste en invertir ambos conceptos, atribuyendo el deber al uso y el derecho al conocimiento, lo que altera por completo el sentido del precepto constitucional.

20

D

Art. 4 CE

La norma fundamental describe la enseña nacional como tres bandas dispuestas en sentido horizontal: roja, amarilla y de nuevo roja. La franja amarilla central tiene el doble de anchura que cada una de las rojas. Por tanto, la disposición de todas las franjas es siempre horizontal, sin ninguna vertical ni inclinada. Debe distinguirse de la propuesta que mezcla bandas horizontales con una vertical, pues contradice la descripción constitucional.

21

B

Art. 5 CE

El texto constitucional fija de manera expresa, dentro de sus primeros artículos, que la sede de la capitalidad del Estado recae en la villa de Madrid. La pregunta exige fidelidad al tenor literal, por lo que no basta con responder simplemente la ciudad: debe reproducirse la fórmula exacta que emplea la norma. Cada comunidad cuenta con su propia capital autonómica, pero ello no afecta a la capitalidad estatal, que está claramente determinada.

22

C

Art. 5 CE

La norma fundamental fija como sede oficial del Estado la villa de Madrid, empleando ese término concreto y no otra denominación. El detalle decisivo está en la palabra exacta: no se habla de ciudad ni de comunidad autónoma, sino de villa de Madrid, denominación histórica con la que se conoce tradicionalmente a la capital. Conviene fijar el término literal, pues las restantes formulaciones alteran esa expresión y resultan incorrectas.

23

A

Art. 7 CE

La norma fundamental atribuye tanto a los sindicatos como a las asociaciones empresariales una misma función: contribuir a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Esa fórmula amplia es la que reproduce fielmente el texto constitucional. Las demás versiones restringen indebidamente el papel sindical a la confrontación con empresarios y Administración, o lo limitan a las relaciones laborales o a los afiliados, matices que el precepto no recoge.

24

D

Art. 7 CE

Los sindicatos y las asociaciones empresariales tienen como función constitucional contribuir a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. Se reconoce así su papel como organizaciones representativas de trabajadores y empresarios dentro del sistema social y económico. Otras funciones concretas, como la negociación colectiva o la huelga, se regulan en otros preceptos y no definen por sí solas el papel general previsto en este artículo.

25

B

Art. 7 CE

Tanto la creación como el ejercicio de la actividad de sindicatos y asociaciones empresariales son libres, siempre dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Pero la nota esencial que exige el texto constitucional para su organización interna es el carácter democrático, no jerárquico. Su estructura y su funcionamiento internos deben ser democráticos. Confundir la palabra 'jerárquica' con 'democrática' es el error que delata la afirmación incorrecta, pues invierte la exigencia básica de participación de los afiliados.

26

C

Art. 7 CE

La norma fundamental exige que tanto los sindicatos de trabajadores como las asociaciones de empresarios tengan una organización y un funcionamiento internos democráticos, garantía de participación de sus miembros. Conviene precisar que el texto habla de defender y promover intereses económicos y sociales, no culturales, y declara libres su creación y actividad dentro del respeto a la Constitución y a la ley, sin mencionar la pertenencia ni el ordenamiento jurídico en general. Por eso solo la exigencia democrática reproduce fielmente el precepto.

27

B

Art. 7 CE

La Constitución exige que tanto la organización interna como el modo de actuar de sindicatos y asociaciones empresariales respeten reglas democráticas. Esto garantiza que las decisiones internas surjan de la participación de los afiliados y no de imposiciones unilaterales. El texto solo emplea el término democrático, sin añadir adjetivos como político, pluralista o justo. Conviene precisar que estas organizaciones contribuyen a la defensa de los intereses económicos y sociales propios, pero su funcionamiento interno debe ser exclusivamente democrático.

28

A

Art. 8 CE

Las Fuerzas Armadas, integradas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Entre las alternativas, la única que reproduce con exactitud el texto es la que menciona garantizar la soberanía e independencia de España. Las demás alteran términos esenciales al hablar de integridad patrimonial, ordenamiento democrático o individualidad, expresiones ajenas a la redacción oficial. Por ello solo una respuesta resulta correcta.

29

B

Art. 8 CE

La misión de garantizar la soberanía e independencia del Estado, defender su integridad territorial y el orden constitucional corresponde a las Fuerzas Armadas, integradas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire. No debe confundirse con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuya función es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, ni con el Gobierno, que dirige la política de defensa pero no ejecuta esta misión constitucional.

30

D

Art. 8 CE

La misión esencial de los ejércitos, según la norma fundamental, es proteger la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional. Conviene memorizar la fórmula exacta, pues otras combinaciones cambian palabras clave como unidad, estabilidad o dependencia, términos que no figuran en el texto. El binomio correcto es siempre soberanía e independencia referido a España, no a la Nación.

31

B

Art. 8 CE

La regulación de las bases de la organización militar se reserva a una norma de rango cualificado, no a una ley común ni a un reglamento del Gobierno. Por su importancia para la defensa y la estructura de las Fuerzas Armadas, la Constitución exige una ley orgánica, que requiere mayoría absoluta del Congreso para su aprobación. El matiz decisivo está en distinguir entre ley ordinaria y ley orgánica: solo esta última habilita correctamente para fijar esas bases conforme a los principios constitucionales.

32

A

Art. 9 CE

La norma fundamental protege precisamente la **irretroactividad** de las disposiciones sancionadoras desfavorables o restrictivas de derechos: lo garantizado es que esas normas no se apliquen hacia atrás perjudicando al ciudadano. Por eso afirmar que se garantiza su retroactividad invierte el principio y resulta incorrecto. Sí se aseguran la seguridad jurídica, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas y la prohibición de actuación caprichosa de los poderes públicos. El matiz decisivo está en distinguir retroactividad de irretroactividad.

33

D

Art. 9 CE

La jerarquía normativa ordena las normas en grados, de modo que las de rango inferior no pueden contradecir ni vulnerar lo dispuesto por las de rango superior. Un reglamento, por ejemplo, debe respetar siempre la ley, y esta la Constitución. Si una disposición inferior choca con otra superior, prevalece la superior y la inferior resulta inválida. No se trata de preferencias territoriales entre administraciones ni de la representación del Estado, sino del encaje ordenado entre los distintos niveles de normas.

34

A

Art. 9 CE

El bloque de garantías que asegura la seguridad jurídica incluye la responsabilidad de los poderes públicos junto a la legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de lo sancionador desfavorable y la interdicción de la arbitrariedad. En cambio, la libertad y el pluralismo político figuran entre los valores superiores del ordenamiento recogidos en el primer artículo del texto constitucional, no en este apartado. Conviene distinguir ambos enclaves para no atribuir a este precepto principios que pertenecen al artículo inicial.

35

B

Art. 9 CE

La Constitución agrupa varias garantías básicas del Estado de Derecho: legalidad, jerarquía de las normas, publicidad de las normas, irretroactividad de lo sancionador desfavorable, seguridad jurídica, responsabilidad de los poderes públicos e interdicción de la arbitrariedad. La combinación de prohibición de la arbitrariedad, seguridad jurídica y responsabilidad encaja por completo. Debe distinguirse de fórmulas que añaden la igualdad o la libertad individual, que tienen su sede en otros preceptos, o que hablan de retroactividad cuando la garantía es justamente la irretroactividad.

36

B

Art. 9 CE

El texto constitucional asegura que las normas sancionadoras o restrictivas de derechos no se apliquen hacia atrás en el tiempo, es decir, garantiza la **irretroactividad** de lo desfavorable. Lo que se enuncia aquí afirma justo lo contrario: la retroactividad de esas disposiciones perjudiciales, que precisamente está prohibida. Junto a ese principio sí figuran expresamente la jerarquía de las normas, la seguridad jurídica y la legalidad. El matiz decisivo está en distinguir entre retroactividad e irretroactividad de lo desfavorable.

37

B

Art. 9 CE

La Constitución garantiza la **irretroactividad** de las normas que sancionan o restringen derechos, es decir, lo contrario de lo que afirma la opción elegida. Una norma desfavorable no puede aplicarse a hechos anteriores a su entrada en vigor. Junto a este principio, el texto fundamental ampara la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la responsabilidad de los poderes públicos y la prohibición de la arbitrariedad. El matiz decisivo es la inversión del verbo: se protege que no se apliquen hacia atrás, nunca que sí lo hagan.

- 38
D **Art. 9 CE** El artículo que enumera las garantías del Estado de Derecho recoge la legalidad, la jerarquía de las normas, su publicidad, la irretroactividad de lo desfavorable, la seguridad jurídica, la responsabilidad de los poderes públicos y la prohibición de actuar de forma arbitraria. El pluralismo político no figura ahí: aparece como valor superior del ordenamiento al inicio del texto constitucional. Conviene distinguir ese valor inicial del catálogo de principios técnicos que blindan la actuación pública.
- 39
D **Art. 9 CE** La regla básica del Estado de Derecho es clara: nadie queda por encima de la norma. Tanto las personas como las instituciones quedan vinculados a la Constitución y, además, a todo el conjunto de leyes y reglamentos que componen el sistema jurídico. Esa doble sujeción garantiza que el poder se ejerza siempre conforme a Derecho. Las demás formulaciones mezclan valores o principios que pertenecen a otros preceptos y no reproducen lo que aquí se establece.
- 40
C **Art. 9 CE** Corresponde a los poderes públicos remover los obstáculos que impiden o dificultan la plenitud de la libertad y la igualdad, tanto de las personas como de los grupos en que se integran. No se trata de una tarea reservada a un poder concreto, sino de un mandato dirigido al conjunto de las instituciones del Estado, para que esas garantías sean reales y efectivas y no meras declaraciones formales.
- 41
B **Art. 9 CE** El texto constitucional protege precisamente lo contrario de lo que afirma esa afirmación: garantiza la **irretroactividad** de las normas sancionadoras desfavorables o restrictivas de derechos individuales, nunca su retroactividad. Lo que sí ampara es que esas disposiciones perjudiciales no puedan aplicarse hacia atrás. Las demás garantías citadas son correctas: legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. El matiz decisivo está en distinguir retroactividad de irretroactividad.
- 42
D **Art. 9 CE** La sujeción no se limita al texto constitucional ni a un tipo concreto de leyes: tanto las personas como las instituciones públicas quedan vinculadas a la Constitución y a todo el conjunto de normas que integran el ordenamiento jurídico. Esto incluye leyes ordinarias, orgánicas, reglamentos y demás disposiciones. Reducir la sujeción solo a la norma suprema o exclusivamente a las leyes orgánicas deforma este principio de vinculación general que garantiza la seguridad jurídica y el sometimiento de todos al Derecho.
- 43
A **Art. 9 CE** La norma fundamental no obliga solo a quienes gobiernan o legislan, sino que vincula por igual a las personas y a quienes ejercen autoridad. Por eso la sujeción al texto constitucional y al conjunto de leyes alcanza tanto a los ciudadanos como a todos los poderes públicos, sin distinguir entre niveles o instituciones concretas. Conviene precisar que no basta con mencionar únicamente a los poderes públicos ni reducirlo a órganos determinados como el Gobierno o el Parlamento: el mandato comprende ambos planos a la vez.
- 44
C **Art. 9 CE** La Constitución reúne en este precepto las garantías básicas que ordenan el sistema de fuentes y limitan el poder público: el sometimiento a la ley, la prelación de unas normas sobre otras, la difusión obligatoria de las disposiciones para que sean conocidas, la certeza del Derecho y la exigencia de responder por los actos. Conviene no confundir estas garantías constitucionales con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, que describen la organización administrativa y figuran en otro precepto distinto.
- 45
D **Art. 9 CE** La garantía constitucional no impide retroceder en el tiempo a cualquier norma, sino solo a las que castigan o limitan derechos cuando perjudican al ciudadano. Es decir, protege frente a las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales. Por ello, una norma sancionadora más beneficiosa sí puede aplicarse hacia atrás. Las redacciones que hablan de disposiciones favorables, de todas las normas o de las penales en general tergiversan ese alcance, que queda limitado a lo gravoso o restrictivo.

46

D

Art. 9 CE

La garantía constitucional se predica de todos los poderes públicos, no solo de la Administración ni únicamente del poder judicial. El texto fundamental obliga a que cualquier órgano del Estado responda por su actuación y prohíbe que actúe de forma caprichosa o sin justificación. Por eso la fórmula correcta une responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad, refiriéndolas conjuntamente a los poderes públicos en su conjunto, sin restringirlas a una sola Administración o a un solo poder.

47

B

Art. 9 CE

La norma fundamental garantiza expresamente la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. También reconoce el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la seguridad jurídica y la responsabilidad. La irretroactividad se refiere solo a las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, nunca a la retroactividad por interés general. El servicio efectivo a los ciudadanos no aparece en este precepto, pues corresponde a la actuación administrativa. La reserva de ley orgánica para toda norma sobre derechos individuales tampoco figura en este apartado.

48

A

Art. 9.3 CE

El artículo 9.3 de la Constitución garantiza, entre otros principios, la jerarquía normativa, la seguridad jurídica y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. También establece la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, no una regla general de retroactividad de las disposiciones no restrictivas. Por ello, la formulación indicada no forma parte de los principios recogidos en este precepto.

49

C

Art. 9 CE

El principio de jerarquía normativa ordena los reglamentos entre sí según el rango del órgano del que proceden, situando en posición superior los que emanan de órganos de mayor nivel. Ninguna disposición reglamentaria puede vulnerar lo establecido en otra de rango superior. Las normas con rango de ley se subordinan a la Constitución, cuya vulneración corresponde apreciar al Tribunal Constitucional y no al Tribunal Supremo. La relación entre ley orgánica y ley ordinaria responde al principio de competencia, no de jerarquía. La preferencia entre normas estatales y autonómicas también se resuelve por competencia.

50

C

Art. 9 CE

El principio de jerarquía normativa significa que las normas se ordenan en una pirámide y ninguna de rango inferior puede contradecir a una de rango superior. La Constitución se sitúa en la cúspide; debajo, las leyes; y por debajo, los reglamentos. Por ello un reglamento que vulnere una ley es nulo. Conviene precisar que las normas no tienen el mismo rango ni un reglamento puede modificar una ley: justo lo contrario, las inferiores quedan subordinadas a las superiores.

51

B

Art. 9 CE

El ordenamiento jurídico se organiza en niveles, de modo que cada norma ocupa un escalón según su importancia. La regla básica es que una norma de rango inferior no puede contradecir ni vulnerar lo dispuesto por otra de rango superior; si lo hace, resulta inválida. Por eso un reglamento queda subordinado a la ley y la costumbre solo opera en defecto de ley escrita. Este principio garantiza coherencia y evita contradicciones dentro del sistema de fuentes.

52

A

Art. 9 CE

El ordenamiento jurídico se organiza en niveles, de modo que cada norma ocupa un escalón según el órgano que la dicta y su rango. La regla básica es que la norma de rango superior se impone sobre la inferior, que no puede contradecirla; este orden vertical es precisamente lo que define el principio de jerarquía normativa. Conviene distinguirlo de la prevalencia, que resuelve conflictos entre normas de distinto territorio, y de la especialidad, que da preferencia a la norma específica sobre la general.

53

C

Art. 9 CE

La idea de que el ciudadano pueda confiar en un ordenamiento estable, conocible y previsible, sin verse sometido a cambios constantes y desordenados, se identifica con la seguridad jurídica. Este principio garantiza la certeza del Derecho aplicable y la previsibilidad de sus consecuencias. La legalidad somete a los poderes públicos a la ley, y la jerarquía normativa ordena las normas según su rango; ninguno de los dos expresa la estabilidad y certeza que aquí se describe.

54

B

Art. 9 CE Los principios que enumera el artículo 9.3 (legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de lo sancionador desfavorable, seguridad jurídica, responsabilidad y prohibición de arbitrariedad de los poderes públicos) no cambian de naturaleza al incorporarse a la Constitución. Siguen siendo principios jurídicos, pero adquieren además el máximo rango al estar consagrados en la norma suprema. La constitucionalización suma protección y eficacia, no transforma su esencia jurídica en algo distinto.

55

C

Art. 9 CE La sujeción no se limita a una sola norma, sino que alcanza tanto a la norma suprema como a todo el conjunto de leyes, reglamentos y demás disposiciones que integran el sistema. Tanto las personas como los poderes públicos quedan vinculados por igual a ese orden completo. Esta vinculación general es la base del principio de legalidad y garantiza que nadie, ni el poder, esté por encima del Derecho.

56

C

Art. 9 CE Entre las garantías que recoge este precepto figura la seguridad jurídica, que asegura certeza y previsibilidad en la aplicación del Derecho. Las demás alternativas alteran el tenor literal: la garantía es la jerarquía normativa, no reglamentaria; se prohíbe la arbitrariedad de los poderes públicos, no la discrecionalidad; y la irretroactividad solo alcanza a las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos, nunca a todas. El matiz decisivo está en respetar la palabra exacta del texto constitucional.

57

B

Art. 9 CE La norma fundamental recoge expresamente un catálogo de garantías de los poderes públicos: la sujeción a la ley, la jerarquía de las normas, su publicidad, la no aplicación hacia atrás de las disposiciones sancionadoras, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la prohibición de actuaciones caprichosas o injustificadas. La competencia administrativa, en cambio, es un criterio de organización y reparto de funciones que regulan las leyes ordinarias, no un principio constitucionalmente proclamado en ese listado. Por eso queda fuera de las garantías enumeradas.

58

A

Art. 9 CE El conjunto de principios constitucionales sobre el ordenamiento incluye que las normas se ordenan según su rango y que deben publicarse para poder exigir su cumplimiento. Por eso la jerarquía normativa y la publicidad de las normas están expresamente garantizadas. Debe distinguirse de dos errores frecuentes: lo amparado es la interdicción de la arbitrariedad, es decir, su prohibición, y la irretroactividad solo alcanza a las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos, nunca a las favorables.

59

C

Art. 9 CE El texto constitucional protege un conjunto cerrado de garantías que conviene memorizar completo: legalidad, jerarquía normativa, publicidad de las normas, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, seguridad jurídica, responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. Dos matices deciden la respuesta: la irretroactividad solo alcanza a lo desfavorable o restrictivo, no a toda norma sancionadora; y el término exacto es interdicción, es decir prohibición de la arbitrariedad, no interacción. Tampoco puede faltar la responsabilidad.

60

D

Art. 9 CE Estos principios que limitan la actuación del Estado y garantizan la certeza del Derecho se agrupan en el apartado tercero del artículo nueve de la Constitución. Allí se reconoce la legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos. Conviene recordar el conjunto completo, pues suele preguntarse la ubicación exacta de estas garantías.

61

B

Art. 9 CE El mandato a los poderes públicos incluye tres deberes encadenados: promover condiciones para que libertad e igualdad sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social. Esta última fórmula es la que reproduce el tenor exacto del texto. Debe distinguirse de otras versiones que sustituyen "remover" por "limitar" o añaden términos como "ecuanimidad" que no figuran, y del acceso a la función pública, que pertenece a otro precepto.

62

C

Art. 9 CE

La norma fundamental garantiza un conjunto de principios que vinculan a los poderes públicos. Entre ellos figura la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, que exige actuaciones fundadas y no caprichosas. También se garantizan la legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la seguridad jurídica y la responsabilidad. Respecto a las disposiciones sancionadoras, se garantiza su irretroactividad cuando resultan no favorables o restrictivas de derechos individuales, nunca su retroactividad ni la irretroactividad de las favorables. Por ello, el principio correctamente enunciado es la interdicción de la arbitrariedad.

63

A

Art. 13 CE

El texto constitucional español ha experimentado tres reformas desde su entrada en vigor. La primera, en 1992, permitió reconocer el sufragio pasivo a los extranjeros en los comicios municipales. La segunda, en 2011, introdujo el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La tercera, en 2024, actualizó la referencia a las personas con discapacidad sustituyendo la terminología obsoleta. Las alternativas que citan otros preceptos resultan incorrectas por no corresponder a modificaciones reales. Solo una opción recoge con exactitud los tres preceptos efectivamente reformados.

64

B

Art. 49 CE

La segunda reforma constitucional se aprobó en 2024 para reforzar la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. El texto anterior empleaba el término disminuidos, expresión sustituida por la fórmula personas con discapacidad. Con este cambio se persigue la igualdad real y efectiva, la plena autonomía personal y la inclusión social en entornos accesibles. También se atienden las necesidades específicas de mujeres y menores con discapacidad. La nueva redacción se ajusta al lenguaje actual y a los compromisos internacionales en la materia.

65

D

Art. 49 CE

La reforma constitucional de febrero de 2024 actualizó la redacción del precepto dedicado a las personas con discapacidad, sustituyendo el término antiguo "disminuidos" por un lenguaje respetuoso y reforzando el mandato de protección, autonomía e inclusión. No tuvo relación con tratados europeos ni con la estabilidad presupuestaria, que fue objeto de otra reforma anterior en 2011. Tampoco se sometió a referéndum, pues se tramitó por el procedimiento ordinario y no se solicitó dicha consulta. Conviene distinguir esta reforma de la de 2011, que sí afectó al precepto sobre equilibrio presupuestario.

66

B

Art. 49 CE

El texto constitucional sí admite modificaciones y de hecho se ha cambiado en tres momentos: primero en 1992 para reconocer el sufragio pasivo de extranjeros en elecciones municipales, después en 2011 para introducir la regla de estabilidad presupuestaria, y por último en 2024, cuando se sustituyó el término "disminuidos" por "personas con discapacidad". Por ello, afirmar que nunca se reformó o que la reforma resulta imposible contradice tanto la realidad como el propio articulado, que regula expresamente este procedimiento.

67

B

Art. 166 CE

La reforma constitucional solo pueden impulsarla los mismos sujetos que tienen iniciativa legislativa según los dos primeros apartados del artículo correspondiente: el Gobierno, el Congreso, el Senado y las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas. Queda fuera la iniciativa popular, que sí existe para leyes ordinarias pero no para modificar la Constitución. Por eso los ciudadanos no pueden promover directamente una reforma constitucional mediante la recogida de firmas, a diferencia del resto de instituciones citadas.

68

C

Art. 166 CE

La reforma de la Constitución solo puede ponerse en marcha por el Gobierno, el Congreso, el Senado y los parlamentos autonómicos, es decir, por los mismos sujetos que pueden iniciar las leyes ordinarias salvo uno. Queda expresamente fuera la iniciativa popular: los ciudadanos no pueden promover por sí mismos un cambio constitucional, aunque sí caben en otras materias. Por eso reunir firmas para reformar la norma fundamental no es una vía admitida.

69

D

Art. 166 CE

La iniciativa de reforma constitucional corresponde al Gobierno, al Congreso, al Senado y a las Asambleas de las comunidades autónomas. Estas últimas pueden solicitar al Gobierno que adopte un proyecto de ley o remitir directamente una proposición de ley a la Mesa del Congreso. La iniciativa legislativa popular está excluida en materia de reforma constitucional.

70

D

Art. 166 CE

La iniciativa para reformar la Constitución no se limita al Gobierno y a las dos cámaras de las Cortes: también pueden proponerla las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, en los mismos términos previstos para la iniciativa legislativa ordinaria. Lo único que queda excluido es la iniciativa popular, que sí opera para las leyes comunes. Por ello, afirmar que solo el Congreso, el Senado y el Gobierno pueden promoverla deja fuera a las comunidades autónomas y resulta inexacto.

71

C

Art. 167 CE

La vía ordinaria de reforma exige el acuerdo de ambas cámaras con una mayoría reforzada de tres quintos en cada una. No basta con que solo el Congreso apruebe el texto: tanto el Congreso como el Senado deben alcanzar ese respaldo. Conviene distinguir esta mayoría de partida de los dos tercios de cada Cámara, propios del procedimiento agravado del art. 168; en el propio art. 167 solo cabe una mayoría de dos tercios del Congreso como salida del desacuerdo (art. 167.2), previa mayoría absoluta del Senado.

72

A

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria de la Constitución, una vez que las Cortes aprueban el texto, el referéndum no es obligatorio: solo se celebra si lo piden al menos una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras. Esa petición tiene un plazo tasado de quince días contados desde la aprobación. Por eso decimos que la consulta es potestativa, depende de esa solicitud minoritaria. Debe diferenciarse de la reforma agravada, donde el referéndum siempre resulta obligatorio.

73

A

Art. 167 CE

Cuando el procedimiento ordinario de reforma no consigue acuerdo entre ambas cámaras, ni siquiera tras intentar una comisión mixta de diputados y senadores, existe una salida final que da la última palabra al Congreso. La condición previa es que el texto haya logrado el respaldo de la mayoría absoluta del Senado; cumplido eso, el Congreso puede aprobar la reforma con el voto de dos tercios de sus miembros. Conviene precisar que el papel decisorio recae en el Congreso, no en el Senado.

74

B

Art. 167 CE

El Título III regula las Cortes Generales y no figura entre las partes blindadas con el procedimiento agravado de reforma. Por ello se aplica el procedimiento ordinario, que exige el respaldo de tres quintos de los miembros de cada Cámara. El procedimiento reforzado, con disolución de las Cortes y dos tercios, queda reservado al Título Preliminar, a los derechos fundamentales y a la Corona. Conviene distinguir la mayoría de tres quintos de la simple mayoría absoluta, insuficiente en cualquier reforma constitucional.

75

B

Art. 167 CE

En el procedimiento ordinario de reforma constitucional la consulta popular no es obligatoria, sino potestativa. Solo se convoca cuando, dentro de los quince días siguientes a la aprobación del texto por las Cortes, lo pide una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras, es decir, basta el Congreso o el Senado por separado. Debe distinguirse del procedimiento agravado, donde el referéndum sí es preceptivo. La clave está en que se exige una sola Cámara, no las dos conjuntamente.

76

C

Art. 167 CE

La vía ordinaria de reforma exige el respaldo de tres quintos en cada Cámara por separado. Cuando Congreso y Senado no coinciden en el texto, no se rebaja la exigencia ni se acude a una comisión solo de diputados: se forma una comisión paritaria, con igual número de diputados y senadores, que elabora una propuesta común sometida después a votación en ambas Cámaras. La clave está en esa composición equilibrada y en que el texto vuelve a ser votado por las dos cámaras.

77

A

Art. 167 CE

El procedimiento ordinario de reforma constitucional exige que tanto el Congreso como el Senado aprueben el texto por una mayoría reforzada de tres quintos de cada Cámara. Si no se alcanza acuerdo entre ambas, se intenta una comisión mixta, pero el umbral inicial es siempre de tres quintos. Conviene distinguir este procedimiento del agravado, reservado a reformas totales o de partes esenciales, donde la mayoría exigida sube a dos tercios y se disuelven las Cortes.

78

D

Art. 167 CE

La reforma ordinaria de la Constitución exige el acuerdo de tres quintos de cada Cámara. Si no hay coincidencia, una Comisión paritaria de diputados y senadores elabora un texto que votan ambas Cámaras. Cuando aun así no se logra, basta la mayoría absoluta del Senado y dos tercios del Congreso. Aprobada por las Cortes, se somete a referéndum si lo piden, en los quince días siguientes, una décima parte de los miembros de cualquiera de las Cámaras.

79

B

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria de la Constitución, una vez que las Cortes Generales aprueban el texto, el referéndum solo se celebra si lo piden quienes están legitimados para ello. Esa petición debe formularla una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras y dentro de un plazo concreto de quince días desde la aprobación. Conviene fijar bien ambos datos, pues suelen alterarse: el plazo correcto es de quince días y la fracción exigida es una décima parte, no una quinta.

80

C

Art. 167 CE

El Título V no figura entre las materias sometidas al procedimiento reforzado de revisión, sino al procedimiento ordinario de reforma. En este cauce el referéndum no es automático, sino facultativo: solo se celebra si lo piden una décima parte de los miembros de cualquiera de las dos Cámaras, dentro de los quince días siguientes a la aprobación. Debe distinguirse del procedimiento agravado, reservado al título preliminar, los derechos fundamentales y la Corona, donde la consulta popular sí es obligatoria.

81

C

Art. 167 CE

La reforma de un artículo del Título VIII, sobre la organización territorial del Estado, sigue el procedimiento ordinario de reforma constitucional, pues no figura entre las materias reservadas al procedimiento agravado. En este cauce, el texto debe aprobarse por mayoría de tres quintos en cada Cámara, Congreso y Senado. Conviene distinguirlo del procedimiento reforzado, exigido para el Título Preliminar, los derechos fundamentales y la Corona, que requiere mayoría de dos tercios y disolución de las Cortes.

82

A

Art. 167 CE

En la reforma ordinaria, el texto aprobado por el Congreso y el Senado se somete a votación popular para confirmarlo, es decir, para su ratificación, no para su aprobación inicial. Esta consulta es potestativa: solo se celebra si la solicita una décima parte de los miembros de cualquiera de las cámaras dentro de los quince días siguientes a la aprobación parlamentaria. Conviene precisar que el referéndum llega después de la decisión de las Cortes, nunca antes, y su función es ratificar lo ya acordado.

83

A

Art. 168 CE

La revisión total de la Constitución sigue el procedimiento agravado. El primer paso, una vez planteada la propuesta, consiste en aprobar el principio de la reforma con el respaldo de dos tercios de cada Cámara. Solo entonces se disuelven inmediatamente las Cortes y, tras las nuevas elecciones, las Cámaras renovadas estudian y aprueban el texto, que requiere de nuevo dos tercios y posterior referéndum. Conviene distinguir esa primera votación del principio respecto de la aprobación posterior del proyecto ya elaborado.

84

D

Art. 168 CE

La reforma más exigente de la Constitución exige un consenso reforzado en su primer paso. Cuando se quiere revisar el texto entero o tocar las materias más sensibles —los principios básicos, los derechos fundamentales y las libertades públicas, o la Corona—, el procedimiento agravado obliga a aprobar el principio de esa reforma con el respaldo de dos tercios de los miembros de cada Cámara, no de una sola. Después se disuelven las Cortes y el nuevo Parlamento debe ratificarlo, culminando con referéndum. Conviene no confundirlo con los tres quintos de la reforma ordinaria.

85

A

Art. 168 CE

La reforma agravada se reserva para los cambios más sensibles: revisar entera la Constitución o tocar el Título preliminar, los derechos fundamentales o la Corona. En esos casos no basta una mayoría reforzada ordinaria, sino que el primer paso exige el respaldo de dos tercios de los miembros de cada Cámara. Conviene precisar que la mayoría de tres quintos corresponde al procedimiento ordinario de reforma, no a este especial y mucho más exigente.

86

D

Art. 168 CE

La revisión total del texto fundamental sigue el cauce más exigente y reforzado. Primero, ambas Cámaras deben aprobar el principio de reforma por mayoría de dos tercios. A continuación se disuelven las Cortes y se convocan elecciones. Las nuevas Cámaras ratifican la decisión y aprueban el nuevo texto, también por dos tercios. Finalmente, la reforma debe someterse obligatoriamente a referéndum del pueblo para su ratificación. El matiz decisivo es que este referéndum nunca es voluntario, sino imprescindible.

87

C

Art. 168 CE

La reforma agravada se reserva para los cambios más sensibles: revisión total o modificación del título preliminar, los derechos fundamentales o la Corona. En ese procedimiento reforzado se exige primero aprobar el principio de la reforma con el respaldo de dos tercios de cada Cámara y, acto seguido, disolver inmediatamente las Cortes para que las nuevas ratifiquen la decisión. Debe diferenciarse de los tres quintos, mayoría propia del procedimiento ordinario, que aquí no basta.

88

D

Art. 168 CE

El procedimiento reforzado de reforma constitucional, reservado a los cambios más sensibles, exige primero que ambas Cámaras aprueben el propósito de revisión por una mayoría de dos tercios. Tras ese acuerdo, las Cortes se disuelven de inmediato y se convocan elecciones, de modo que las nuevas Cámaras ratifiquen la decisión y elaboran el nuevo texto. Conviene distinguirlo del procedimiento ordinario, que solo necesita tres quintos y no obliga a disolver las Cortes; aquí el umbral es más alto y la disolución resulta obligatoria.

89

D

Art. 168 CE

La Corona se sitúa dentro del título que protege el núcleo esencial de la Constitución, por lo que su reforma sigue el procedimiento más exigente. Este exige aprobar el principio de revisión por mayoría de dos tercios en el Congreso y en el Senado, disolver de inmediato las Cortes y convocar elecciones. Las nuevas Cámaras deben ratificar la decisión y aprobar el texto, también por dos tercios, y finalmente someterlo a referéndum del pueblo. Por ello concurren todas las exigencias mencionadas.

90

D

Art. 168 CE

La revisión total de la Constitución, o la parcial que afecte a materias especialmente protegidas, exige un procedimiento agravado. El primer paso consiste en aprobar el principio de la reforma, y para ello cada una de las dos Cámaras debe respaldarlo por una mayoría reforzada de dos tercios. Tras esa aprobación se disuelven las Cortes y se convocan elecciones, de modo que las nuevas Cámaras ratifiquen la decisión. Conviene no confundir esta mayoría con los tres quintos que basta para la reforma ordinaria.

91

A

Art. 168 CE

La reforma agravada se aplica a los cambios más sensibles: revisión total, o parcial que toque los principios básicos, los derechos fundamentales y las libertades públicas o la regulación de la Corona. En esos casos el procedimiento exige primero aprobar el principio de la reforma por dos tercios de cada Cámara y, acto seguido, disolver las Cortes para que la decisión la ratifique un nuevo Parlamento. El bloque protegido es el Capítulo segundo, Sección primera del Título I, y la mayoría reforzada es de dos tercios, no de tres quintos.

92

D

Art. 168 CE

La reforma agravada, con disolución de las Cortes, doble aprobación y referéndum obligatorio, se reserva a las partes más sensibles del texto: el Título Preliminar, los derechos fundamentales y libertades públicas, y la Corona. Por eso afectar al Título Preliminar exige el procedimiento reforzado. Debe distinguirse de los derechos fundamentales, que se ubican en el Capítulo Segundo, Sección Primera del Título I, no en el Capítulo Primero como sugieren otras alternativas.

93

C

Art. 168 CE

La reforma constitucional la aprueban las Cortes Generales, no el Gobierno, que carece de competencia para aprobarla. En el procedimiento agravado, una vez aprobada por ambas Cámaras, el texto se somete obligatoriamente a referéndum del pueblo para su ratificación. La intervención del Rey es la sanción y promulgación posterior, no una ratificación. Conviene precisar que solo es válida la fórmula que combina aprobación por las Cortes y ratificación mediante referéndum.

94

A

Art. 168 CE

Cuando la reforma afecta a las partes más protegidas de la Constitución (los principios básicos, los derechos fundamentales y la Corona), se exige un procedimiento agravado. El primer paso es aprobar el principio de la reforma con una mayoría reforzada de dos tercios en cada Cámara. Logrado ese acuerdo, las Cortes se disuelven de inmediato y se convocan elecciones, de modo que el nuevo Parlamento elegido confirme el texto. Debe distinguirse de la reforma ordinaria, que solo requiere tres quintos y no disuelve las Cámaras.

95

A

Art. 169 CE

La reforma del texto fundamental queda prohibida únicamente en dos situaciones tasadas: durante la guerra y mientras estén vigentes los estados de alarma, excepción o sitio. Una crisis económica grave no es ninguno de esos supuestos, de modo que en ese contexto sí puede ponerse en marcha el procedimiento de reforma. Conviene precisar que estas prohibiciones buscan evitar cambios constitucionales bajo presión extraordinaria o coacción, garantizando que la modificación se acuerde en condiciones de normalidad institucional.

96

A

Art. 169 CE

El texto constitucional sí admite revisión, pero impone límites temporales: la reforma no puede iniciarse mientras el país esté en guerra ni mientras rija un estado de alarma, excepción o sitio. La afirmación de que no puede reformarse es falsa, pues de hecho ya se modificó en dos ocasiones. Tampoco todo cambio exige referéndum: solo es obligatorio en la revisión total o en reformas que afecten a partes esenciales, mientras que en la vía ordinaria el referéndum únicamente se celebra si lo piden los parlamentarios.

97

C

Disposición final CE

A diferencia de la regla general de las leyes, que entran en vigor a los veinte días de publicarse salvo que dispongan otra cosa, el texto constitucional fijó expresamente que comenzaría a regir el mismo día en que apareciera publicado oficialmente. Ese día fue el 29 de diciembre de 1978, cuando se difundió en el diario oficial del Estado, coincidiendo así publicación y entrada en vigor sin demora alguna.

98

C

Disposición Final CE

La norma fundamental rompió con la regla general de los veinte días de espera y fijó su entrada en vigor para el mismo día en que su texto oficial apareció en el Boletín Oficial del Estado, esto es, el 29 de diciembre de 1978. Además ordenó publicarla también en las demás lenguas de España. Debe distinguirse de la regla común de vacatio de veinte días y de la cláusula derogatoria, que opera por separado y no se incluye en esta previsión final.

99

C

Art. 3 Ley 50/1981

El Ministerio Fiscal sí está legitimado para interponer el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, además de intervenir en los procesos constitucionales ya iniciados. Por tanto, negar esa facultad de iniciativa describe mal sus competencias. Conviene recordar que actúa por órganos propios bajo unidad de actuación y dependencia jerárquica, promueve conflictos de jurisdicción y cuestiones de competencia, y la Fiscalía especializada en drogas conoce el blanqueo derivado del tráfico atribuido a la Audiencia Nacional y a los Juzgados Centrales de Instrucción.

100

A

Art. 4 Ley 39/1981

La bandera autonómica nunca desplaza a la española: ambas conviven. En los edificios y actos oficiales de cada Comunidad, la enseña propia debe ondear siempre junto a la de España, ocupando esta el lugar preferente. No es una facultad discrecional de las autoridades autonómicas, sino una obligación legal de uso conjunto, ni se limita a actos de carácter estatal. La bandera propia complementa, pero no sustituye, a la nacional.

Tema

2



El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español: clases y forma de Estado. Estado social y democrático de derecho.

✓ 65

preguntas en este test

✓ 65

reales de examen

📄 0

de refuerzo

🕒 98

minutos recomendados

Estas preguntas salen de 45 organismos distintos y de exámenes de 2009 a 2026.

Escribe tu respuesta en la casilla que hay junto a cada pregunta. Las soluciones empiezan en página nueva: no las verás mientras haces el test.

PARTE 1

1

¿Dónde reside la soberanía nacional, según el artículo 1.2 de la Constitución Española?

- ☐ **A** En la Monarquía.
- ☐ **B** En el pueblo español.
- ☐ **C** En la república.
- ☐ **D** En la Comunidad Autónoma con mayor número de habitantes.

Ayuntamiento de Pelabravo, 2020 · Peón de servicios (C2)

2

La soberanía nacional reside en:

- ☐ **A** El Rey
- ☐ **B** El Presidente del Gobierno
- ☐ **C** Las Cortes Generales
- ☐ **D** El pueblo español

Diputación Provincial de Guadalajara, 2019 · Conserje

3

Según el artículo 1.1 de la Constitución Española, son valores superiores del ordenamiento jurídico español

- ☐ **A** La libertad, la justicia, la equidad y el pluralismo político
- ☐ **B** La libertad, la justicia, la igualdad y la fraternidad
- ☐ **C** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político y sindical
- ☐ **D** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político

Ayuntamiento de Utiel, 2022 · Policía Local (C1)

4

Según la Constitución Española de 1978 es su artículo 1. ¿Qué valores se propugnan como valores superiores de su ordenamiento jurídico?

☐

- A** La libertad, la imparcialidad, la equidad y el pluralismo social.
- B** La autonomía, la justicia, la equidad y el pluralismo social.
- C** La autonomía, la imparcialidad, la igualdad y el pluralismo político.
- D** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Ayuntamiento de Muchamiel, 2026 · Trabajador/a Social (A2)

5

El artículo 1, apartado 3, de la Constitución Española de 1978 establece la forma política del Estado español:

☐

- A** La soberanía reside únicamente en la Corona.
- B** España es un Estado en que la Monarquía convive con un sistema parlamentario.
- C** España puede alternar entre monarquía y república según lo decida el parlamento.
- D** Todas las respuestas anteriores son correctas.

Ayuntamiento de Pozoblanco, 2025 · TAG (A1)

6

Según el artículo 1.1 de la Constitución española de 1978, España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho:

☐

- A** Cuya soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
- B** Que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- C** Con una bandera formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.
- D** Con una Monarquía parlamentaria como forma política del Estado.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

7

El artículo 1 de la vigente Constitución española establece que España se constituye en un:

☐

- A** Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la integridad, la igualdad y el pluralismo político.
- B** Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- C** Estado de Derecho y democrático que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- D** Estado Social que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya · Arquitecto Interino (A1)

8

Para la Constitución la soberanía reside en:

☐

- A** El Estado social y democrático de Derecho
- B** La forma política del Estado en monarquía parlamentaria
- C** El pueblo, del que emanan los poderes del Estado
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Albolote, 2019

9

España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico:

☐

- A** La libertad, la justicia, la enseñanza y la sanidad.
- B** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- C** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo social.
- D** La libertad, la justicia, la igualdad y la soberanía nacional.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 2024 · Ordenanza (AP)

10

¿Quién ostenta la soberanía nacional según la Constitución?

☐

- A** El Rey
- B** El Congreso de los Diputados
- C** El pueblo español
- D** El Presidente del Gobierno

Ayuntamiento de Cercedilla, 2023 · Peones de Aguas (AP)

11

¿Dónde reside la Soberanía Nacional?:

☐

- A** En el Rey.
- B** En el Parlamento.
- C** En el Gobierno.
- D** En el Pueblo.

Ayuntamiento de Guía de Isora · Administrativo (C1)

12

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Española, son valores superiores del ordenamiento jurídico español:

☐

- A** La libertad, la justicia y la igualdad
- B** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político
- C** La libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la soberanía nacional
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Utiel, 2022 · Educador Social (A2)

13

En la Constitución Española se propugnan como valores superiores del ordenamiento jurídico:

- ☐ **A** La libertad, la justicia y la igualdad
- ☐ **B** La justicia la igualdad, y la jerarquía normativa
- ☐ **C** La legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad y la seguridad jurídica.
- ☐ **D** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político

Universidad de Valladolid, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

14

España se constituye, según el artículo 1.1 de la Constitución, como:

- ☐ **A** Estado democrático de Derecho
- ☐ **B** Estado social de Derecho
- ☐ **C** Estado democrático y parlamentario
- ☐ **D** Estado social y democrático de Derecho

Ayuntamiento de Muchamiel, 2026 · Policía Local (C1)

15

Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Española:

- ☐ **A** La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado, cuya forma política es la Monarquía parlamentaria.
- ☐ **B** La soberanía nacional reside en el Estado, del que emanan los poderes del Gobierno, elegido democráticamente.
- ☐ **C** La soberanía nacional reside en los Poderes Públicos, representados por las Cortes Generales.
- ☐ **D** La soberanía nacional reside en el Gobierno español, del que emanan los poderes del Estado y que puede ir cediendo de conformidad al acervo comunitario.

2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

16

Según el artículo 1.3 de la Constitución Española la forma política del Estado español es:

- ☐ **A** La democracia parlamentaria
- ☐ **B** La monarquía parlamentaria
- ☐ **C** La monarquía representativa
- ☐ **D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Utiel, 2022 · Administrativo (C1)

17

¿Cuál de los siguientes NO es un valor superior del ordenamiento jurídico recogido en el artículo 1 de la Constitución?

- ☐ **A** La libertad
- ☐ **B** La justicia
- ☐ **C** La igualdad
- ☐ **D** La seguridad jurídica (Es un principio constitucional del art. 9, pero no un valor superior del art. 1)

Ayuntamiento de El Ejido · Policía Local (C1)

18

Conforme a lo previsto en la Constitución Española de 1978, la soberanía nacional reside:

☐

- A** En las Cortes Generales.
- B** En el Rey.
- C** En el pueblo español.
- D** En el poder judicial.

Administración General del Estado (INAP), 2024 · Cuerpo General Auxiliar de la AGE (C2)

19

Los poderes del Estado emanan de:

☐

- A** Del pueblo español
- B** De las Cortes Generales
- C** De la Corona
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 2023 · Portero de Colegio (AP)

20

Según el artículo 1.3 de la Constitución Española (en adelante CE), la forma política del Estado español es:

☐

- A** La Monarquía constitucional.
- B** La Monarquía democrática.
- C** La Monarquía parlamentaria.
- D** La Monarquía de derecho.

AGE · Administración General del Estado (C2)

21

¿Cuál de los siguientes principios NO está recogido en la Constitución Española de 1978 como un valor superior del ordenamiento jurídico?

☐

- A** La libertad.
- B** La igualdad.
- C** La solidaridad.
- D** El pluralismo político.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2009 · AP

22

Según lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Española de 1978, señala la respuesta correcta:

☐

- A** La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
- B** La soberanía nacional reside en las Cortes Generales, que representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.
- C** La soberanía nacional reside en la Corona, Jefe de Estado, símbolo de su unidad y permanencia.
- D** La soberanía nacional reside en electores inscritos en los censos correspondientes.

Xunta de Galicia, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

23

Según la Constitución Española, ¿cuál es la forma política del Estado español?

☐

- A** República parlamentaria
- B** Monarquía parlamentaria
- C** Estado federal
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Ciudad Real · Técnico de Bibliotecas (A2)

24

La forma política del Estado español, conforme a la Constitución, es...

☐

- A** La Monarquía hereditaria.
- B** La Monarquía parlamentaria.
- C** El Estado de las Autonomías.
- D** El Estado social de derecho.

Diputación de Sevilla, 2019 · Auxiliar Administrativo

25

España se constituye en un Estado...

☐

- A** social y democrático de Derecho
- B** comunista y absolutista
- C** social y democrático de hecho
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Buñol, 2023 · Limpiador/a (AP)

26

Según establece el artículo 1 de la Constitución Española de 1978, la forma política del Estado español es:

☐

- A** La división de poderes.
- B** La Soberanía Nacional.
- C** La Nación soberana.
- D** La Monarquía parlamentaria.

Ayuntamiento de Guarromán, 2020 · Policía Local (C1)

27

Cuando el artículo 1.3 de la Constitución alude a la Monarquía parlamentaria del Estado español se refiere

☐

- A** Ninguna de las demás respuestas es correcta
- B** La clase de soberanía,
- C** La forma de estado.
- D** La forma de gobierno.

Ayuntamiento de Serra · Policía Local (C1)

28

Según el artículo 1.1 de la Constitución española, España se constituye en un Estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico:

☐

- A** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- B** La libertad, la justicia y la cooperación.
- C** El artículo que tiene ese contenido es el artículo 14.
- D** La indisoluble unidad de la Nación española.

Ayuntamiento de Almuñécar, 2020 · Subalterno (AP)

29

¿De dónde emanan los poderes del Estado según el artículo 1.2 de la Constitución Española?

☐

- A** De la constitución
- B** Del Parlamento
- C** Del pueblo español
- D** Del ordenamiento jurídico

Ayuntamiento de Utiel, 2022 · Policía Local (C1)

30

¿En dónde reside la soberanía nacional, según la Constitución española?

☐

- A** Reside en las Cortes Generales, órgano representativo del pueblo español
- B** Reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado
- C** Reside en la Corona, símbolo de la unidad y permanencia del Estado
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2025 · Auxiliar Administrativo (C2)

31

¿Cuál de los siguientes principios no aparece expresamente en el artículo 1 de la Constitución Española?

☐

- A** Estado social y democrático de Derecho
- B** Separación de poderes
- C** Pluralismo político
- D** Libertad

Ayuntamiento de Cercedilla, 2023 · Peones de Aguas (AP)

32

¿Cuáles son los valores superiores del ordenamiento jurídico español que se recogen en la Constitución Española?

☐

- A** Legalidad, publicidad y responsabilidad.
- B** Democracia, solidaridad y participación.
- C** Libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.
- D** Todas las respuestas son correctas.

Ayuntamiento de Mogán · Educador/a Social (A2)

33

De acuerdo con el artículo 1.3 de la Constitución, la forma política del Estado español es:

☐

- A** La República
- B** La Monarquía absoluta
- C** La República parlamentaria
- D** La Monarquía parlamentaria

Ayuntamiento de Collbató · Direcció de Biblioteca (A2)

34

¿Dónde reside la soberanía nacional según la Constitución?

☐

- A** En el Rey
- B** En el Gobierno
- C** En el pueblo español
- D** En las Cortes Generales

Ayuntamiento de El Ejido · Policía Local (C1)

35

La forma política del Estado español es:

☐

- A** Democracia parlamentaria.
- B** Gobierno parlamentario.
- C** Monarquía parlamentaria.
- D** República democrática.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019 · Conserje

36

Según la Constitución Española, la soberanía nacional:

☐

- A** Corresponde a las Cortes Generales, al estar compuestas por los representantes del pueblo.
- B** Corresponde al Rey.
- C** Reside en el pueblo español.
- D** Corresponde al Gobierno de la Nación elegido directamente por el pueblo.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2019 · Conserje

37

¿Qué valores superiores del ordenamiento jurídico proclama la Constitución Española?

☐

- A** Justicia, autonomía, seguridad y neutralidad.
- B** Legalidad, bienestar, libertad y tradición.
- C** Libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.
- D** Orden público, libertad, democracia y Estado fuerte.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2010 · Administrativo

38

Según lo establecido en la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, la forma política del estado español es:

☐

- A** La democracia.
- B** El Estado social y democrático de Derecho.
- C** La monarquía parlamentaria.
- D** La soberanía popular.

Ayuntamiento de Villamor de los Escuderos, 2024 · Administrativo

39

Según la Constitución, los poderes del Estado emanan de:

☐

- A** Las Cortes Generales.
- B** El Congreso de los Diputados.
- C** La Corona.
- D** El pueblo español.

Ayuntamiento de Premià de Dalt, 2021 · Treballador/a Social (A2)

40

¿En qué Título de la Constitución Española se establece que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho? (señale la respuesta correcta)

☐

- A** Título I.
- B** Título II.
- C** Título Preliminar.
- D** No se encuentra en ningún Título. Aparece recogido en la Exposición de Motivos.

Ayuntamiento de Monforte de Lemos, 2024 · Policía Local (C1)

41

La justicia, según el artículo 1 de nuestra Constitución Española de 1978, es un/una:

☐

- A** Principio de nuestro ordenamiento jurídico.
- B** Valor superior del ordenamiento jurídico.
- C** Manifestación del Estado democrático.
- D** Todas las opciones son correctas.

Ayuntamiento de Cádiz, 2026 · Auxiliar Archivero/Bibliotecario (C2)

42

España se constituye en un Estado social y democrático, ¿dónde reside la soberanía nacional?

☐

- A** En la Corona
- B** En el pueblo español
- C** En los ciudadanos mayores de edad
- D** En el Congreso y en el Senado como órganos de representación

Ayuntamiento de Redondela · Ordenanza

43

Según la Constitución Española, nuestro país se ha constituido:

☐

- A** En una Monarquía democrática de Derecho
- B** En un Estado social y democrático de Derecho
- C** En una Nación social y democrática de Derecho
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Madrid, 2018 · Auxiliar Administrativo (C2)

44

Los valores superiores del ordenamiento jurídico, según el artículo 1.1 de la Constitución, son:

☐

- A** La libertad, la igualdad, el sometimiento pleno a la ley y al Derecho y la pluralidad.
- B** La libertad, la igualdad, la justicia social y la soberanía nacional.
- C** La libertad, la justicia y la igualdad y el pluralismo político.
- D** La libertad, la justicia, la igualdad y la seguridad jurídica.

Ayuntamiento de Chantada, 2024 · Administrativo

45

Según el artículo 1.3 de la Constitución Española:

☐

- A** La forma política del Estado español es la Monarquía constitucional.
- B** La forma política del Estado español es la Monarquía democrática.
- C** La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria.
- D** La forma política del Estado español es la Monarquía representativa.

Ayuntamiento de Sueca, 2021 · Auxiliar Administrativo (C2)

46

Según la Constitución Española (en adelante, CE) el pluralismo político es:

☐

- A** Un derecho fundamental.
- B** Un principio rector de la política social y económica.
- C** Un valor superior del ordenamiento jurídico.
- D** Ninguna es correcta.

Ayuntamiento de Meliana, 2021 · Administrativo (C1)

47

Los valores superiores del ordenamiento jurídico propugnados desde nuestra Constitución, son:

☐

- A** La libertad, justicia y la libre competencia
- B** La libertad, la igualdad y el pluralismo político y sindical
- C** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Albolote, 2019 · Cuidador/a (AP)

48

De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Española, España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico

☐

- A** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo jurídico
- B** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo religioso
- C** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político
- D** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo lingüístico

Ayuntamiento de Arteijo

49

El Estado español, según la Constitución, se caracteriza por ser:

☐

- A** Un Estado unitario desconcentrado
- B** Un Estado federal
- C** Un Estado social y democrático de Derecho
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Guadarrama, 2023 · Auxiliar Administrativo (C2)

50

Según establece el artículo 1 de la Constitución Española:

☐

- A** España se constituye en un Estado social y monárquico de Derecho.
- B** España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho.
- C** España se constituye en un estado social, democrático y autonómico.
- D** España se constituye en un Estado social, de Derecho y parlamentario.

Ayuntamiento de Aspe, 2023

51

¿Qué valor superior del ordenamiento jurídico reconoce expresamente la Constitución Española de 1978?

☐

- A** La justicia
- B** La eficiencia administrativa
- C** La disciplina presupuestaria
- D** La igualdad de oportunidades económicas

Ayuntamiento de Cercedilla, 2023 · Peones de Aguas (AP)

52

El Estado Social de Derecho:

☐

- A** Garantiza únicamente derechos civiles.
- B** Alude a una intervención estatal en la sociedad y en la economía para ponerla al servicio de los objetivos de igualdad y justicia, esto es, que los derechos recogidos en el ordenamiento jurídico pueden ser ejercidos de forma efectiva por la población.
- C** Es un estado abstencionista.
- D** Es incompatible con la monarquía parlamentaria.

Ayuntamiento de Mogán · Educador/a Social (A2)

53

¿De dónde emanan los poderes del Estado según lo señalado en la Constitución Española de 1978?

☐

- A** Del Rey.
- B** Del Gobierno de la Nación elegido mediante sufragio universal.
- C** De las Cortes Generales.
- D** Del Pueblo español.

Ayuntamiento de Alguena, 2022 · Educador/a Guardería Municipal (A2)

54

Cuál considera usted que es la forma política del Estado español:

☐

- A** La Monarquía Constitucional
- B** La República Monárquica
- C** La Monarquía Parlamentaria
- D** Ninguna de las respuestas anteriores es correcta

Ayuntamiento de Alcudia de Crespins, 2019 · Conserje (AP)

55

En la Constitución Española el pluralismo político es:

☐

- A** Principio general del ordenamiento jurídico.
- B** Valor superior del citado ordenamiento.
- C** Principio rector de la política social y económica.
- D** Derecho fundamental.

Ayuntamiento de Paterna, 2019 · Auxiliar Administrativo (C2)

56

Según el Art. 1 de la Constitución, ¿cuáles son los valores superiores del Ordenamiento Jurídico Español?:

☐

- A** La justicia, la libertad, la seguridad jurídica y la legalidad.
- B** La libertad, la igualdad, la justicia y la legalidad.
- C** La justicia, la libertad, la igualdad y el pluralismo político.
- D** La igualdad, la seguridad, la justicia y la libertad.

Ayuntamiento de Formentera del Segura · Trabajador Social (A2)

57

¿Cuál de los siguientes es considerado por la CE como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico?

☐

- A** La jerarquía normativa.
- B** El pluralismo político.
- C** La publicidad normativa.
- D** La equidad.

Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, 2024 · Arquitecto/a Técnico/a (A2)

58

La Constitución española de 1978 establece

☐

- A** La soberanía nacional reside en el pueblo español.
- B** La forma política del Estado español es la monarquía parlamentaria.
- C** España se constituye en un Estado social y democrático de derecho.
- D** Todas las anteriores son ciertas.

Ayuntamiento de Premià de Dalt, 2021 · Treballador/a Social (A2)

59

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Española, son valores superiores del ordenamiento jurídico:

☐

- A** La libertad, la justicia, la solidaridad y el pluralismo político.
- B** La libertad, la igualdad, la solidaridad y el pluralismo político.
- C** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
- D** la libertad, la justicia, la igualdad y la unidad.

Comunidad de Madrid, 2026 · Cuerpo de Auxiliares de Administración General, primer ejercicio (temario) (C2)

60

¿Qué valor superior propugna la Constitución española de 1978 en su artículo 1?

☐

- A** Libertad, igualdad, justicia y pluralismo político
- B** Libertad, igualdad, justicia y pluralismo lingüístico
- C** Libertad, igualdad y justicia
- D** Libertad, igualdad y fraternidad

Ayuntamiento de Collbató · C1

61

El Estado Español propugna, como valores superiores de su ordenamiento jurídico:

☐

- A** La libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político
- B** La libertad, la justicia, la igualdad, la democracia y el pluralismo político
- C** La libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad y el pluralismo político
- D** Ninguna de las anteriores es correcta.

Ayuntamiento de Liria · Agente Policía Local (C1)

62

¿Dónde reside la soberanía nacional a tenor del contenido del art. 1.2. de la Constitución española de 1978?

☐

- A** En las distintas partes que forman el Estado español.
- B** En el pueblo español.
- C** En el Jefe del Estado y en el pueblo español.
- D** En las Cortes Generales.

Ayuntamiento de Navalcán · Operario (AP)

63

¿Cuáles son los valores superiores del ordenamiento jurídico español?

☐

- A Libertad, justicia y propiedad.
- B Libertad, justicia, igualdad y pluralismo político.
- C Solidaridad, igualdad y monarquía.
- D Democracia, justicia y seguridad.

Ayuntamiento de Guarromán

64

¿Qué forma adopta el Estado Español desde el punto de vista de su organización territorial?

☐

- A Unitario centralizado
- B Unitario
- C Plural descentralizado
- D Unitario descentralizado

Ayuntamiento de El Ejido, 2025 · Policía Local (C1)

65

Los miembros de las Fuerzas o Institutos armados o de los Cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer el derecho de petición

☐

- A Sólo individualmente y con arreglo a lo dispuesto en su legislación específica.
- B De igual manera que el resto de ciudadanos
- C Cuando lo estime oportuno un colectivo y de acuerdo a su legislación específica.
- D En ningún caso.

Generalitat Valenciana, 2019 · C1

Soluciones — Tema 2

El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. Funciones...

Clave rápida					Corrige aquí antes de leer las explicaciones.				
1 B	2 D	3 D	4 D	5 B	6 B	7 B	8 C	9 B	10 C
11 D	12 B	13 D	14 D	15 A	16 B	17 D	18 C	19 A	20 C
21 C	22 A	23 B	24 B	25 A	26 D	27 D	28 A	29 C	30 B
31 B	32 C	33 D	34 C	35 C	36 C	37 C	38 C	39 D	40 C
41 B	42 B	43 B	44 C	45 C	46 C	47 C	48 C	49 C	50 B
51 A	52 B	53 D	54 C	55 B	56 C	57 B	58 D	59 C	60 A
61 A	62 B	63 B	64 D	65 A					

Aciertos

1.ª vuelta / 652.ª vuelta / 65

PARTE I

1

B

Art. 1 CE La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan todos los poderes del Estado. Esto significa que la autoridad última no pertenece al monarca ni a ningún territorio concreto, sino al conjunto de los ciudadanos. Este principio es la base del sistema democrático: el poder se ejerce por mandato y representación del pueblo, fundamento de toda la organización política española.

2

D

Art. 1 CE La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan todos los poderes del Estado. Este principio democrático es la base del sistema constitucional: ninguna institución, ni el Rey ni el Parlamento, ostenta la titularidad de la soberanía, sino que actúan como poderes derivados de la voluntad popular. El Rey simboliza la unidad del Estado y las Cortes representan al pueblo, pero la fuente última del poder es siempre la ciudadanía.

3

D

Art. 1 CE Los cuatro valores superiores que proclama la Constitución en su primer artículo son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Es una enumeración cerrada que conviene memorizar con exactitud. Debe distinguirse de formulaciones cercanas: ni aparece la equidad en lugar de la igualdad, ni la fraternidad, ni se añade el pluralismo sindical. El matiz decisivo es respetar las cuatro palabras exactas sin sustituciones ni añadidos.

4

D

Art. 1 CE España se constituye como un Estado social y democrático de Derecho, y la propia norma fundamental fija cuatro pilares que orientan todo el ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene memorizarlos en este orden exacto, porque las demás combinaciones sustituyen alguno por términos próximos pero ajenos al texto, como autonomía, imparcialidad o equidad. El matiz decisivo es que el pluralismo es político, no social.

5

B

Art. 1 CE La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria, lo que significa que la jefatura del Estado corresponde al Rey, pero el poder político real se ejerce a través de instituciones representativas elegidas por los ciudadanos. La Corona convive con un sistema parlamentario en el que las decisiones de gobierno dependen del Parlamento. No cabe sostener que la soberanía resida en la Corona, pues esta pertenece al pueblo, ni que pueda alternarse libremente con una república por decisión parlamentaria.

6

B

Art. 1 CE El primer apartado del artículo inaugural define a España como Estado social y democrático de Derecho y, acto seguido, proclama cuáles son sus valores superiores: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene no mezclar este contenido con los apartados siguientes del mismo artículo, que atribuyen la soberanía nacional al pueblo y fijan la Monarquía parlamentaria como forma política. La descripción de la bandera pertenece, además, a otro precepto distinto.

- 7
B **Art. 1 CE** El texto fundamental define al país como Estado social y democrático de Derecho y enumera cuatro valores superiores del ordenamiento jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene memorizar exactamente esos cuatro términos y su orden, porque a menudo se sustituye uno por otro parecido. El matiz decisivo es que el segundo valor es la justicia, no la integridad, y que la fórmula completa del Estado reúne lo social, lo democrático y el Derecho.
- 8
C **Art. 1 CE** La soberanía pertenece al pueblo español, y de él brotan todos los poderes del Estado. Es el principio que sitúa a la ciudadanía como origen y fundamento de la autoridad pública, recogido al inicio del texto constitucional. Conviene no confundir este principio con la definición del Estado como social y democrático de Derecho ni con la forma política de monarquía parlamentaria, que son cuestiones distintas y figuran en otros apartados.
- 9
B **Art. 1 CE** Los valores superiores que el ordenamiento jurídico español proclama desde su norma fundamental son cuatro y deben memorizarse de forma exacta: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene fijar bien el último, pues suele alterarse sustituyéndolo por términos parecidos como pluralismo social o soberanía nacional, que no figuran en esa enumeración. Tampoco son valores superiores la enseñanza ni la sanidad, que responden a derechos y servicios concretos, no a estos principios básicos.
- 10
C **Art. 1 CE** La soberanía nacional reside en el pueblo español, del cual emanan todos los poderes del Estado. Este principio es la base del sistema democrático: ninguna persona o institución concreta posee el poder por sí misma, sino que lo recibe de la ciudadanía. Por eso el Rey, las Cortes o el Gobierno ejercen funciones derivadas de esa soberanía popular, pero no son sus titulares. Es uno de los pilares enunciados en el título preliminar del texto constitucional.
- 11
D **Art. 1 CE** La soberanía nacional pertenece al pueblo español, fuente de la que emanan todos los poderes del Estado. Este principio democrático sitúa la titularidad del poder en el conjunto de los ciudadanos, no en una institución concreta. Ni la Corona, ni las Cortes, ni el ejecutivo poseen esa soberanía: actúan como órganos que ejercen poderes derivados de esa voluntad popular. Conviene precisar que el Parlamento solo representa esa soberanía mediante elecciones, pero no es su titular.
- 12
B **Art. 1 CE** El texto constitucional proclama cuatro valores que orientan todo el ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La soberanía nacional no es un valor superior, sino que reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado, según establece otro apartado del mismo precepto. Conviene precisar que añadir la soberanía nacional a la enumeración es justamente la confusión que se busca provocar, pues pertenece a una categoría distinta.
- 13
D **Art. 1 CE** El texto constitucional reconoce cuatro pilares que orientan todo el ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene distinguir estos valores superiores de los principios que garantizan el funcionamiento del sistema jurídico, como la legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad y la seguridad, que pertenecen a un precepto distinto. El matiz decisivo está en no olvidar el pluralismo político, que completa el listado y suele omitirse en formulaciones reducidas a tres elementos.
- 14
D **Art. 1 CE** La fórmula que abre nuestra norma fundamental define al país combinando tres rasgos inseparables: es social, porque persigue la igualdad real y el bienestar; es democrático, porque el poder reside en el pueblo; y se somete al Derecho, de modo que los poderes públicos quedan vinculados por la ley. Las tres cualidades aparecen juntas en la misma frase, sin que pueda omitirse ninguna. Por eso las versiones que solo recogen dos de esos rasgos resultan incompletas y no reflejan el texto exacto.

15

A

Art. 1 CE

La titularidad del poder corresponde al conjunto de los ciudadanos: es el pueblo español quien posee la soberanía, y de él derivan todos los poderes del Estado. Esta base democrática se completa con la definición de la forma política como Monarquía parlamentaria, donde el Rey reina pero no gobierna. No reside ni en el Estado, ni en el Gobierno ni en los poderes públicos, que son instrumentos al servicio de esa voluntad popular. Conviene memorizar la fórmula exacta del texto fundamental para no confundir al titular con los órganos que ejercen el poder.

16

B

Art. 1 CE

La norma fundamental define al Estado como una monarquía parlamentaria: existe un Rey como Jefe del Estado, pero las decisiones políticas las adoptan órganos elegidos por los ciudadanos, sobre todo las Cortes y el Gobierno responsable ante ellas. Conviene distinguir esta fórmula de expresiones parecidas como democracia parlamentaria o monarquía representativa, que no recogen el término exacto empleado en el texto constitucional. El matiz decisivo está en combinar la figura monárquica con el carácter parlamentario.

17

D

Art. 1 CE

Los valores superiores que proclama el inicio de la Constitución son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, junto con la soberanía nacional residenciada en el pueblo español. La seguridad jurídica no figura en esa lista: pertenece a los principios que garantiza otro precepto, donde conviven la legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de lo desfavorable o la interdicción de la arbitrariedad. Debe distinguirse, por tanto, entre valores superiores y principios garantizados.

18

C

Art. 1 CE

La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado. Este principio fundamenta el carácter democrático del sistema y establece que la legitimidad de todas las instituciones deriva de la voluntad popular. La forma política del Estado es la monarquía parlamentaria. Ni las Cortes Generales, ni la Corona ni los tribunales son titulares originarios de esa soberanía; todos ejercen funciones delegadas por mandato del pueblo. El texto constitucional consagra así el fundamento del poder político en la nación.

19

A

Art. 1 CE

La soberanía nacional reside en el pueblo español, y de él derivan todos los poderes del Estado. Esta es la base del régimen democrático: la autoridad pública no nace de las instituciones por sí mismas, sino de la voluntad popular. Ni las Cortes Generales ni la Corona son la fuente originaria del poder, sino órganos que lo ejercen porque el pueblo les confiere esa legitimidad.

20

C

Art. 1 CE

La norma fundamental define que la jefatura del Estado recae en el Rey, pero el poder político real lo ejercen las Cortes elegidas por los ciudadanos, ante las que responde el Gobierno. Esa combinación de Corona hereditaria con un poder legislativo y ejecutivo sometidos al control de las cámaras se denomina monarquía parlamentaria. Conviene precisar que las demás fórmulas, aunque suenen plausibles, no son la expresión que recoge el texto constitucional.

21

C

Art. 1 CE

La Constitución proclama desde su primer artículo cuatro valores que orientan todo el ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La solidaridad, aunque aparece en el texto constitucional asociada a otros ámbitos, como la cohesión entre territorios, no figura en esa enumeración inicial de valores superiores. Debe distinguirse este listado cerrado de valores fundacionales de otros principios o aspiraciones repartidos por el resto del articulado.

22

A

Art. 1 CE

El poder último del Estado pertenece al conjunto de los ciudadanos: es de ahí de donde nacen y se legitiman todas las instituciones públicas. Ni las Cortes, ni la Corona, ni los censos electorales son titulares de esa soberanía; son órganos o instrumentos que ejercen funciones derivadas de la voluntad popular. El texto fundamental atribuye expresamente al pueblo español ese poder originario del que emanan los poderes del Estado, configurando así el principio democrático básico del sistema.

23

B

Art. 1 CE

El texto constitucional define la organización del Estado como una monarquía parlamentaria: el Rey ejerce la jefatura del Estado con funciones simbólicas y de representación, mientras el poder político real reside en las instituciones representativas elegidas por la ciudadanía y en el Gobierno responsable ante el Parlamento. No estamos ante una república, porque la jefatura es hereditaria, ni ante un Estado federal, ya que el modelo territorial se articula mediante autonomías dentro de un Estado unitario descentralizado.

24

B

Art. 1 CE

La norma fundamental define el modelo de jefatura del Estado como una corona dentro de un sistema de gobierno controlado por el Parlamento. Esto significa que el Rey reina pero no gobierna: ejerce funciones representativas y moderadoras, mientras el poder político efectivo reside en las Cortes y en el Gobierno responsable ante ellas. Conviene distinguir esta fórmula de otras expresiones próximas: el carácter social y democrático del Estado describe sus principios, y la organización territorial autónoma responde a otra dimensión distinta de la forma política.

25

A

Art. 1 CE

La definición fundamental del Estado español combina tres rasgos: es social, porque persigue la igualdad real y la protección de los ciudadanos; es democrático, porque el poder reside en el pueblo; y es de Derecho, porque toda actuación pública queda sometida a la ley. Conviene fijar la fórmula exacta, pues no se habla de Estado de hecho sino de Derecho, expresión que subraya el imperio de la norma frente a la arbitrariedad del poder.

26

D

Art. 1 CE

La forma política que adopta España es la Monarquía parlamentaria, donde el Rey reina pero no gobierna, ejerciendo funciones representativas y simbólicas mientras el poder político reside en órganos elegidos por la ciudadanía. Conviene distinguir esta idea de otros principios próximos: la soberanía nacional indica de dónde emanan los poderes del Estado, y la división de poderes describe su organización funcional, pero ninguno de ellos define la forma política, que es precisamente la monarquía con sistema parlamentario.

27

D

Art. 1 CE

La Monarquía parlamentaria describe cómo se organiza y ejerce el poder político: hay un rey como jefe del Estado, pero quien gobierna y responde ante el Parlamento es el ejecutivo elegido. Eso define la forma de gobierno, distinta de la forma de Estado, que atiende a la organización territorial del poder (unitario, autonómico o federal). El texto constitucional la presenta como la fórmula política del Estado español, encuadrándose en este plano del modo de gobernar.

28

A

Art. 1 CE

El texto inaugural de la Constitución define a España como Estado social y democrático de derecho y enumera cuatro valores superiores del ordenamiento jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Son exactamente estos cuatro, sin añadir ni omitir ninguno. Conviene fijar bien la lista, pues se suelen introducir términos parecidos como la cooperación o referencias a la unidad nacional, que pertenecen a otros preceptos y no figuran entre estos valores.

29

C

Art. 1 CE

La soberanía nacional reside en el pueblo español, y de él emanan todos los poderes del Estado. Este principio sitúa al pueblo como titular único del poder político y fundamenta el carácter democrático del sistema. Conviene distinguir entre el origen del poder, que está en el pueblo, y los instrumentos que lo organizan, como la propia norma fundamental o las instituciones representativas, que son cauces para ejercerlo, pero no su fuente.

30

B

Art. 1 CE

La titularidad del poder político supremo corresponde al conjunto de los ciudadanos, no a una institución concreta. Es el pueblo quien, como fuente originaria de legitimidad, da origen a todos los poderes del Estado, que después ejercen las instituciones por delegación. Por eso ni las Cortes ni la Corona poseen esa soberanía: solo la representan o la simbolizan. Conviene precisar que la Corona simboliza la unidad del Estado, pero no es titular de la soberanía.

31

B

Art. 1 CE

El primer artículo de la Constitución define a España como Estado social y democrático de Derecho y proclama como valores superiores del ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La división o separación de poderes, aunque inspira todo el texto y se desarrolla en su estructura institucional, no figura enunciada de forma expresa en ese artículo. Conviene precisar que el dato decisivo es el tenor literal: lo que no aparece nombrado es la separación de poderes.

- 32
C **Art. 1 CE** La norma fundamental proclama que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho y fija como pilares supremos de todo el sistema cuatro valores: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Son los que orientan la interpretación de las demás normas. Conviene no confundirlos con principios como la legalidad o la publicidad, que rigen la actuación administrativa pero no figuran como valores superiores.
- 33
D **Art. 1 CE** La norma fundamental española define el sistema de gobierno como una monarquía en la que el Rey ejerce funciones representativas y simbólicas, mientras el poder político real reside en las instituciones elegidas y responsables ante el Parlamento. No se trata de una monarquía donde el soberano concentre todo el poder, ni de un régimen sin Corona. La clave está en el adjetivo: la jefatura del Estado es hereditaria, pero el gobierno depende de la confianza de las Cámaras.
- 34
C **Art. 1 CE** La soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos, no a ninguna institución concreta. De ese pueblo emanan todos los poderes del Estado, de modo que ni la Corona, ni el Gobierno, ni las Cámaras legislativas son su titular: solo ejercen funciones por mandato y representación. Este principio democrático abre el texto constitucional y sirve de base a todo el sistema político español.
- 35
C **Art. 1 CE** El texto constitucional define la organización del Estado como una monarquía parlamentaria, fórmula que combina la jefatura del Estado en la figura del Rey con un sistema en el que el Gobierno responde políticamente ante el Parlamento. La Corona ejerce funciones simbólicas y de representación, mientras la dirección política corresponde a las Cortes y al Ejecutivo. Por eso no procede hablar de república ni de simple democracia parlamentaria sin la referencia monárquica.
- 36
C **Art. 1 CE** El poder último del Estado pertenece al conjunto de los ciudadanos: es el pueblo español quien posee la soberanía y de quien emanan todos los poderes públicos. Ni el Rey, ni el Parlamento, ni el Gobierno la encarnan; solo ejercen funciones derivadas de esa titularidad popular. Conviene distinguir entre quién es el verdadero titular de la soberanía y quiénes son meros órganos que actúan en su nombre y por delegación del pueblo.
- 37
C **Art. 1 CE** El texto constitucional sitúa cuatro pilares como valores superiores que orientan todo el sistema jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Estos valores aparecen ya en el primer artículo, al definir España como un Estado social y democrático de Derecho. Conviene memorizarlos en bloque, pues son los principios que inspiran y dan sentido al resto del articulado. El matiz decisivo está en no añadir conceptos próximos como seguridad, legalidad u orden público, que pertenecen a otros preceptos.
- 38
C **Art. 1 CE** La norma fundamental define la forma política del Estado como la monarquía parlamentaria, es decir, un sistema en el que el Rey ejerce la jefatura del Estado con funciones esencialmente simbólicas y representativas, mientras el poder reside en el pueblo y se ejerce a través de instituciones representativas. Conviene distinguir esta noción de la cláusula que califica a España como Estado social y democrático de Derecho, que describe la naturaleza del Estado, no su forma política concreta.
- 39
D **Art. 1 CE** La soberanía nacional reside en el pueblo español, y de él emanan todos los poderes del Estado. Este principio es la base del sistema democrático: el origen y la legitimidad de cualquier poder público está en la ciudadanía, no en una institución concreta como el Parlamento o la Jefatura del Estado. Las Cortes, el Gobierno o la Corona ejercen funciones, pero su autoridad deriva siempre de esa voluntad popular como fuente última.
- 40
C **Art. 1 CE** La definición de España como Estado social y democrático de Derecho encabeza el primer artículo de la Constitución, que se ubica en el bloque inicial dedicado a los principios fundamentales. Ese bloque, anterior al desarrollo de derechos y organización del Estado, recoge las decisiones políticas básicas: forma de Estado, soberanía nacional, valores superiores y modelo territorial. Conviene precisar que la Constitución carece de exposición de motivos, por lo que ese principio nunca podría figurar fuera del articulado.

41

B

Art. 1 CE

La norma fundamental proclama que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que defiende como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La justicia figura, por tanto, junto a esos otros tres como valor superior, no como simple principio ni como mera manifestación del modelo democrático. Conviene retener esa cuádruple enumeración de valores recogida en el primer precepto del texto constitucional.

42

B

Art. 1 CE

La soberanía nacional pertenece al conjunto del pueblo español, del que emanan todos los poderes del Estado. No reside en el Rey, que ejerce funciones simbólicas y de representación, ni se limita a quienes han alcanzado la mayoría de edad, ni se concentra en las Cámaras parlamentarias, que actúan como representantes pero no son titulares de esa soberanía. Es un principio nuclear del sistema democrático recogido al inicio del texto constitucional.

43

B

Art. 1 CE

El primer artículo de la Constitución define la forma del Estado con una fórmula precisa que combina tres notas: es social, democrático y de Derecho. Esa triple caracterización resume el compromiso con los derechos, la participación ciudadana y el sometimiento de los poderes públicos a la ley. La forma política concreta es la Monarquía parlamentaria, pero esa expresión no equivale a la definición pedida. Debe respetarse la literalidad exacta de los tres adjetivos para no confundirla con variantes parecidas.

44

C

Art. 1 CE

La norma fundamental enuncia cuatro valores que orientan todo el sistema jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Son los pilares sobre los que se construye el Estado social y democrático de Derecho. Conviene distinguirlos de principios distintos como la seguridad jurídica o la soberanía nacional, que aparecen en otros preceptos y no integran esta enumeración. El pluralismo político es el elemento que completa la lista y suele confundirse con expresiones próximas.

45

C

Art. 1 CE

La norma fundamental define al Estado como una Monarquía parlamentaria, fórmula que combina la jefatura del Estado en el Rey con un poder político que reside en las Cortes elegidas por el pueblo. El monarca reina pero no gobierna: ejerce funciones simbólicas y de representación, mientras la dirección política corresponde a las cámaras y al Gobierno responsable ante ellas. Conviene precisar que las demás denominaciones (constitucional, democrática o representativa) no aparecen en este precepto, que emplea exactamente el adjetivo parlamentaria.

46

C

Art. 1 CE

La norma fundamental proclama desde su primer artículo que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, y enumera como pilares que inspiran todo el ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Por tanto, el pluralismo político no se configura como un derecho que se pueda reclamar individualmente ni como una directriz de política social, sino como una de esas bases axiológicas que orientan todas las normas e instituciones del país.

47

C

Art. 1 CE

La norma fundamental enumera cuatro valores superiores que orientan todo el sistema jurídico: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene memorizar exactamente esos cuatro, porque suelen añadirse o suprimirse términos para inducir a error. El pluralismo es solo político, no sindical, y no figura la libre competencia entre estos valores. Por ello solo encaja la enumeración íntegra de los cuatro elementos.

48

C

Art. 1 CE

Los valores superiores del ordenamiento son cuatro: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Este último consagra la coexistencia de distintas opciones e ideologías como base del sistema democrático y de la participación ciudadana. Conviene distinguir el pluralismo político de otras formas de pluralismo —religioso, lingüístico o jurídico—, que pertenecen a ámbitos diferentes y no figuran en esta enumeración esencial del texto fundamental.

49

C

Art. 1 CE

La norma fundamental define el modelo de organización política en su primer artículo: un Estado social y democrático de Derecho que defiende como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La etiqueta combina tres notas: sometimiento de todos los poderes a la ley, participación ciudadana en las decisiones y compromiso con la igualdad real. Debe distinguirse de fórmulas como Estado federal o unitario, que no recogen el texto constitucional español.

50

B

Art. 1 CE

El primer artículo de la Constitución define a España con tres atributos esenciales: es un Estado social, democrático y de Derecho. Estos tres calificativos van siempre unidos y resumen el modelo: social por su compromiso con la igualdad real, democrático por la soberanía popular y de Derecho por el sometimiento de todos los poderes a la ley. La forma monárquica aparece después como forma política del Estado, no como uno de esos tres adjetivos, de ahí que mezclar "monárquico" o "parlamentario" en esa fórmula la desvirtúe.

51

A

Art. 1 CE

La norma fundamental proclama que España se constituye como un Estado social y democrático de Derecho que defiende como valores superiores de su ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. La justicia figura, por tanto, entre esos cuatro valores expresamente reconocidos. Conviene precisar que la eficiencia administrativa o la disciplina presupuestaria son principios o criterios de actuación, pero no se enumeran como valores superiores en ese precepto inicial.

52

B

Art. 1 CE

El modelo social del Estado supone que los poderes públicos no se limitan a respetar libertades, sino que intervienen activamente en la sociedad y la economía para corregir desigualdades y hacer reales los derechos reconocidos. Su finalidad es que toda la población pueda ejercer de forma efectiva esos derechos, promoviendo igualdad y justicia. Por eso no es un Estado meramente abstencionista ni se reduce a derechos civiles, y resulta plenamente compatible con la monarquía parlamentaria que consagra nuestra Constitución.

53

D

Art. 1 CE

La soberanía nacional reside en el pueblo español, y de él derivan todos los poderes del Estado. Esta es la base del principio democrático: ninguna institución posee autoridad propia originaria, sino que la recibe del conjunto de los ciudadanos. Ni la Corona, ni el Gobierno, ni el Parlamento son la fuente última del poder, sino órganos que ejercen funciones atribuidas por voluntad popular. Conviene fijar la fórmula exacta que vincula soberanía y pueblo.

54

C

Art. 1 CE

La Constitución define al Estado como una Monarquía parlamentaria: el Rey ejerce funciones de jefatura del Estado con carácter simbólico y de representación, mientras la dirección política corresponde al Gobierno, que responde ante un Parlamento elegido por la ciudadanía. No se trata de una monarquía constitucional clásica, donde el monarca conservaba poder político efectivo. Conviene distinguir esta fórmula de la mera monarquía constitucional: la nota decisiva es que el poder reside en las Cortes y el Gobierno responde ante ellas.

55

B

Art. 1 CE

La norma fundamental española proclama al inicio que la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político son los valores superiores que inspiran todo el ordenamiento jurídico. El pluralismo político ocupa así el rango más elevado, como faro que orienta la interpretación de las demás normas, y no se confunde con un simple principio rector ni con un derecho concreto reconocido más adelante. Conviene distinguir este nivel de valor de los principios rectores de la política social y económica, que tienen otra ubicación y eficacia.

56

C

Art. 1 CE

El primer artículo de la Constitución proclama que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene memorizar estos cuatro exactamente, pues otros conceptos como la seguridad jurídica o la legalidad pertenecen a principios distintos, garantizados en otro precepto, y suelen introducirse para inducir a error.

57

B

Art. 1 CE

La Constitución proclama cuatro valores superiores que orientan todo el ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. De las propuestas, solo este último figura en esa lista cerrada. La jerarquía normativa y la publicidad de las normas son principios que garantizan el funcionamiento del sistema jurídico, pero no valores superiores. Conviene no confundir los valores que inspiran el Estado social y democrático de Derecho con esos principios garantizadores recogidos en otro precepto constitucional.

58

D

Art. 1 CE

El artículo inicial del texto constitucional concentra tres principios básicos que conviene leer juntos. La soberanía pertenece al pueblo español, del que emanan los poderes del Estado. La organización del país se define como Estado social y democrático de derecho, lo que une garantías jurídicas, participación ciudadana y compromiso social. Y la forma política adoptada es la monarquía parlamentaria, donde el Rey es Jefe del Estado con funciones tasadas. Por ello las tres afirmaciones son ciertas y se complementan.

59

C

Art. 1 CE

La Constitución Española identifica como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Estos valores orientan la interpretación y aplicación de todo el sistema jurídico. La solidaridad y la unidad tienen relevancia constitucional, pero no forman parte de esta enumeración concreta.

60

A

Art. 1 CE

La norma fundamental española define el Estado como social y democrático de Derecho y proclama cuatro valores superiores del ordenamiento jurídico: la libertad, la igualdad, la justicia y el pluralismo político. Este último, el pluralismo político, es el que suele confundirse con otras versiones inventadas; conviene precisar que no se menciona el pluralismo lingüístico ni la fraternidad, propia de la tradición revolucionaria francesa.

61

A

Art. 1 CE

La norma fundamental fija únicamente cuatro valores superiores del ordenamiento: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Ese listado es cerrado y debe memorizarse sin añadidos. Conviene distinguirlo de otros conceptos que también aparecen en el texto constitucional pero no como valores superiores, como la solidaridad o la democracia, frecuentemente intercalados para inducir a error en la enumeración exacta.

62

B

Art. 1 CE

La soberanía nacional pertenece al pueblo español, que es el titular originario del poder político y del que emanan los poderes del Estado. Este principio democrático sitúa la voluntad popular como fundamento de todo el sistema. No reside en el Jefe del Estado, ni en las Cortes ni en territorios concretos, pues estos solo ejercen funciones delegadas en nombre de esa soberanía que corresponde íntegramente al conjunto de la ciudadanía.

63

B

Art. 1 CE

La Constitución proclama que España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico cuatro pilares: la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político. Conviene memorizar los cuatro juntos, pues otras enumeraciones añaden conceptos como la propiedad, la solidaridad o la monarquía que, aun siendo relevantes, no figuran en esta lista cerrada de valores superiores.

64

D

Art. 2 CE

España se configura como un único Estado soberano e indivisible, pero su poder no se concentra en el centro: se reparte entre comunidades autónomas con autogobierno propio. Esta combinación de unidad política y reparto territorial del poder define al llamado Estado autonómico. Por eso no cabe hablar de un modelo centralizado ni meramente unitario sin matices, sino de un Estado unitario que reconoce y garantiza la autonomía de nacionalidades y regiones.

65

A

Art. 1 LO 4/2001

Quienes pertenecen a las Fuerzas Armadas o a cuerpos sujetos a disciplina militar pueden dirigir peticiones a los poderes públicos, pero con una doble limitación: deben hacerlo siempre de forma individual, nunca en grupo o de manera colectiva, y respetando las reglas propias de su régimen específico. Esta restricción busca preservar la disciplina y neutralidad institucional. Debe distinguirse del resto de ciudadanos, que sí pueden ejercer la petición tanto individual como colectivamente.

Esta muestra trae los tests de los temas 1 y 2, con sus soluciones. El libro completo sigue, tema a tema, el **programa oficial de la convocatoria de Informador/a Turístico del Ayuntamiento de Ciudad Real, Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo** (solo la parte general) y trae:

✓ **750**

preguntas con su solución explicada

✓ **743**

reales de examen

📖 **8**

temas con su test

📄 **282**

páginas en PDF

Además de las 743 reales, 7 preguntas de refuerzo en 1 tema sin preguntas de examen suficientes, marcadas una a una.

Parte	Qué es
Prueba tu nivel	60 preguntas en 90 minutos, como el examen de esta convocatoria, con su hoja de respuestas, sus soluciones y «Tu resultado»: por dónde empezar a estudiar.
Parte 1 · 8 tests por tema	Uno por cada tema del programa oficial de la convocatoria, de 20 a 100 preguntas: 570 preguntas con sus soluciones explicadas y su casilla de aciertos.
Parte 2 · 2 simulacros	Cada uno con 60 preguntas reales en 90 minutos, como el examen de esta convocatoria, y con su hoja de respuestas y sus soluciones.
Anexo de vigencia	Las normas del libro y de dónde se ha tomado su texto.



Consigue el libro completo

Escanea el código o pulsa la dirección: te lleva a la página del libro en oposicionesexpress.com, donde lo compras y lo descargas al momento en PDF. Pago único.

oposicionesexpress.com/Test-Informador-a-Turistico-Ayuntamiento-de-Ciudad-Real-Instituto-Municipal-de-Promocion-Economica-Formacion-y.html